

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5634

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2022.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1183

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 409.527/21, iniciado por la Secretaría Privada y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 40 de fecha 21 de Enero de 2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía se estableció el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" para las deudas mantenidas con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM, ya sea por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de Septiembre de 2020, el que como Anexo I (IF-2021-05141579-APN-SSCIE#MEC) formó parte integrante de la misma;

Que el Artículo 3° de la precitada Resolución estableció que el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" se instrumentará a través de la suscripción de Actas Acuerdo particulares que se celebrarán entre las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM y su Poder Concedente y/o Ente de Control y esa Secretaría;

Que asimismo, en dicha Acta Acuerdo se establecerá el tratamiento de la totalidad de la deuda comprendida y las obligaciones a las que quedará sujeta la Distribuidora. Las Actas Acuerdos incluirán compromisos en materia de eficiencia energética, tecnología aplicada a la prestación del servicio y/o inclusión de herramientas de focalización de subsidios o estructuración tarifaria en función de las características socioeconómicas de los usuarios;

Que en dicho marco, el 11 de Agosto de 2021 se suscribió en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "Acta Acuerdo" sobre "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía representada por el Sr. Norman Darío MARTÍNEZ en carácter de Secretario de Energía, Servicios Públicos Sociedad del Estado representada por el Presidente Sr. Nelson Daniel GLEADELL en carácter de Distribuidora, por una parte y la Provincia de Santa Cruz, representada por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia Margarita Antonia KIRCHNER en carácter de Poder Concedente;

Que, las partes convienen reconocer que, LA DISTRIBUIDORA adeuda al MEM y a CAMMESA la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 433.227.668) correspondiente al saldo total calculado al 30 de Septiembre de 2020, adeudado por la DISTRIBUIDORA a CAMMESA en virtud de las transacciones económicas según el detalle del Anexo I (IF-2021-72498373-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por su parte la Secretaría de Energía reconoce a la Distribuidora en el marco de lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley N° 27.591, en el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía y en el Artículo 1° de la Resolución N° 371/21 de la

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Secretaría de Energía, un crédito por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 433.227.668) equivalente a TRES COMA VEINTISEIS (3,26) facturas mensuales, el cual se compone conforme al modo allí indicado y según al detalle del Anexo II;

Que, conforme a la cláusula tercera, la falta de pago en término de cualquiera de las obligaciones asumidas por la DISTRIBUIDORA y/o falta de pago de la facturación corriente total que, la DISTRIBUIDORA tenga obligación de cancelar por sus compras de energía y potencia y/o por cualquier otro concepto en el MEM, serán informadas por CAMMESA a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 del Anexo I de la Resolución N° 40/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que en la Cláusula Cuarta se establecen las obligaciones de la Distribuidora;

Que en el inciso a) de la precitada cláusula, la Distribuidora obliga a aplicar un monto equivalente a los créditos reconocidos en la cláusula segunda inciso a) con destino excluyente a regularizar, conforme a su procedimiento, la deuda de los usuarios morosos alcanzados, priorizando a aquellos que hayan resultado beneficiarios del Decreto N° 311/21, Clubes de Barrios y Entidades de Bien Público, en la modalidad que establezca su Ente Regulador y/o Poder Concedente según corresponda;

Que asimismo se obliga a suscribir con CAMMESA un Acuerdo de Regularización de Deuda conforme el Modelo establecido en el Anexo III el cual contemplará, además el tratamiento de la deuda que se hubiere generado con posterioridad al 30 de Septiembre del año 2020;

Que, por otra parte, se estableció el Punto (i) de la cláusula séptima: relativa a las Garantías que la DISTRIBUIDORA asume el compromiso irrevocable de constituir las garantías requeridas conforme el Modelo de Acuerdo que se adjunta como ANEXO III (I-F -2021-72501763-APN-DNRYDSE#MEC) al ACTA ACUERDO, cediendo sus cuentas recaudadoras en garantía de sus obligaciones, o una garantía equivalente a satisfacción de CAMMESA;

Que el punto (ii) estipula que el Poder Concedente, en tanto titular del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y responsable político del cumplimiento del plan de pagos para la regularización de obligaciones con CAMESA y del pago de la facturación corriente

futura, asume el compromiso de autorizar los cuadros tarifarios que permitan a la Distribuidora afrontar los pagos de la energía eléctrica, potencia y demás cargos del MEM en tiempo y forma, en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajo presentado en los términos del Artículo 3°, puntos a y b del Anexo I de la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía;

Que mediante la cláusula octava el Poder Concedente y/o Ente Regulador será el encargado de establecer los mecanismos que deberá aplicar la Distribuidora para cumplir el compromiso asumido en la Cláusula Cuarta, Inciso a) del Acta Acuerdo. Asimismo, deberá disponer las medidas necesarias para verificar el cumplimiento del destino de los montos reconocidos según los criterios asignados en las cláusulas, debiendo informar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, cualquier incumplimiento en relación con los mismos;

Que finalmente, la cláusula establece que los Acuerdos arribados entre la Distribuidora y los prestadores no Agentes deberían ser suscriptos en el plazo que determine el poder Concedente;

Que, por lo expuesto, corresponde ratificar lo establecido en el "Acta Acuerdo" sobre "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía representada por el señor Norman Darío MARTÍNEZ en carácter de Secretario de Energía, Servicios Públicos Sociedad del Estado representada por el presidente señor Nelson Daniel GLEADELL en carácter de distribuidora por una parte y la Provincia de Santa Cruz representada por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia Margarita Antonia KIRCHNER;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los incisos 4) y 18) del Artículo 119 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 457/21, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 72/75 y vuelta y SLYT-GOB N° 835/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 86/87;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el "Acta Acuerdo" sobre "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" suscripto el día 11 de Agosto de 2021 entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía representada por el Sr. Norman Darío MARTÍNEZ en carácter de Secretario de Energía, Servicios Públicos Sociedad del Estado representada por el presidente Sr. Nelson Daniel GLEADELL en carácter de Distribuidora, por una parte y la Provincia de Santa Cruz, representada por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia Margarita Antonia KIRCHNER, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tome conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1184

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 492.525/18 (III cuerpos), iniciado por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, caratulado: “**S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS**”, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se inició Sumario Administrativo a la agente Verónica Carolina **HERNÁNDEZ**, Personal de Planta Permanente - Categoría: 15 - Agrupamiento: Administrativo, con prestación de servicios como Jefa de Departamento de Despacho y Adjudicación dependiente de la Dirección General de Tierras del Consejo Agrario Provincial (CAP);

Que mediante Resolución N° 206/CAP/2018 obrante a fojas 36 se solicitó a la Dirección Provincial de Investigaciones Administrativas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación se Instruya Sumario Administrativo como así también designación de Instructor Sumariante;

Que mediante Disposición N° 01/DPIA/2018 anexada a fojas 39-40 asume como Instructora Sumariante la Dra. Marianela **BARRIENTOS** y se designa como secretario de actuaciones a modo de colaboración a la Dra. Claudia Beatriz **BARROS**;

Que realizada las investigaciones pertinentes se confeccionó el informe sumarial sugiriendo la aplicación de cesantía a la agente Verónica Carolina **HERNÁNDEZ**, de cuya conclusión se notificó a la encartada;

Que a fojas (430 y vta.- 438 y vta.) luce agregada alegato de defensa y ofrecimiento de pruebas presentada por la apoderada Dra. Agustina **FENOGLIO** a fin de que la Sra. **HERNÁNDEZ** sea absuelta de toda responsabilidad, lo que es rechazado por Instrucción Sumarial obrante a fojas (455 - 464) por “resultar estas superfluas e inconducentes (...)”;

Que en virtud de lo anterior el Consejo Agrario Provincial dictó la Resolución Ministerial N° 670/CAP/19 que da por finalizado el Sumario Administrativo y eleva las actuaciones administrativas al Honorable Tribunal Disciplinario para que tome intervención de competencia en virtud de haberse configurado la sanción prevista en el Artículo 148° inciso 2) y Artículo 150° inciso c) y e) del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial;

Que radicadas las actuaciones en el Organismo Disciplinario, desde la Dirección de Fiscalización de Sumarios se solicitó se cite a la señora Verónica Carolina **HERNÁNDEZ** en los términos del Artículo 19 de la Ley N° 1615 a los fines de ejercer los derechos que le asisten, por la cual se llevó adelante lo antedicho mediante Cédula de Notificación tanto a la involucrada como a su representante legal, sin haberse presentado a declarar defensa alguna, venciendo en consecuencia el plazo dispuesto para tal fin;

Que bajo Dictamen N° 08-DPAL/HTD/21 la Dirección Provincial de Asesoría Letrada sugiere que se solicite “(...) informe al Juzgado de Instrucción sobre la situación procesal de la imputada previo a analizar la cuestión”, lo que fue denegado bajo Oficio N° 1901/21 anexada a fojas (503) del Expediente “...habida cuenta el carácter reservado (...)”;

Que mediante Dictamen N° 24-DPAL/HTD/21 la Dirección Provincial de Asesoría Letrada entiende “que sería posible y pertinente se proceda al juzgamiento de la conducta administrativa desplegada por la Agente **HERNÁNDEZ** y le sea aplicada la sanción de CESANTÍA propiciada en la Resolución del Consejo Agrario Provincial;

Que el Alto Cuerpo de Vocales del Honorable Tribunal Disciplinario se expide mediante Sentencia N° 07-HCTD-2021 dando por finalizada la instancia administrativa propiciando la **Exoneración** de la agente Verónica Carolina **HERNÁNDEZ**, en virtud de haberse acreditado que a la encartada se le han brindado todas las oportunidades y garantías para que esgrima su defensa, incurriendo con su accionar en lo previsto por el **TÍTULO XII-RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - Artículo 151 - SANCIÓN EXPULSIVA: EXONERACIÓN - INCISO b) Falta grave que perjudique material y/o moralmente a la Administración Pública, y d) Incumplimiento de las prohibiciones fijada en el artículo 48 de este Convenio, cuando por**

la gravedad y/o reiteración de las faltas así correspondiere” del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 24/21 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal de Disciplina obrante a fojas 505/507 y SLY T-GOB N° 827/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 518;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- EXONÉRASE a partir del día de la fecha a la agente Verónica Carolina **HERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 30.144.263), Personal de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 15, con prestación de servicios como Jefa de Departamento de Despacho y Adjudicación dependiente de la Dirección General de Tierras del Consejo Agrario Provincial (CAP) por encontrar incura su conducta en lo previsto en el **TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - ARTÍCULO 151 - SANCIÓN EXPULSIVA: EXONERACIÓN - INCISO b) Falta grave que perjudique material y/o moralmente a la Administración Pública, y d) Incumplimiento de las prohibiciones fijada en el artículo 48 de este Convenio, cuando la gravedad y/o reiteración de las faltas así correspondiere”** del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la señora Verónica Carolina **HERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 30.144.263).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- PASE al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. **KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincoli

DECRETO N° 1185

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 16.593-“R”/19 (III cuerpos) iniciados por la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Cabo Marcos Miguel **PAREDES** y el Agente Leonardo Alen **RIVADENEIRA**, a partir del día de la fecha;

Que la medida se fundamenta a raíz del contenido de la Nota N° 031-“R”-DCGG/2019, procedente de la División Comisaria Gobernador Gregores, informando que el ciudadano B.A.V. radicó denuncia judicial en contra del Agente de Policía Alen Leonardo **RIVADENEIRA**, en razón de que el día 15/06/19, siendo las 06:20 horas, momentos en que el denunciante se encontraba en la parte externa del local nocturno “Scombro 23” de la localidad de Gobernador Gregores, fue agredido físicamente mediante golpe de puño por el mencionado efectivo policial, quién le profirió términos amenazantes, motivo por el cual se siente intimidado, a fojas 01/04;

Que, el señor instructor en su informe final obrante a fojas 181/183 y 236/238, concluye que: “...el Agente **RIVADENEIRA** hubo de iniciar una riña frente al pub “Bronco”, en el cual agredió físicamente al ciudadano B.A.V con golpes de puño y patadas, causándole lesiones de carácter leves (...) que no respetó las normas que establece esta institución, pudiendo observar la falta que cometió al no presentarse a su correspondiente servicio de guardia contra incendio (...) que en el horario que debía realizar reposo por su malestar, se encontraba en un local nocturno y posterior cometió el delito de lesiones leves y amenazas (...) el Agente Alen **RIVADENEIRA** cometió varias faltas disciplinarias, causando afectación al prestigio de la institución policial y siendo reiterativas sus faltas reflejadas en su Foja de Servicio (...) tomando como crite-

rio de medida ejemplificadora, se aplique CESANTÍA, por artículo 34° del capítulo 2° del RRDP, ya que a “prima facie” el efectivo policial ha incurrido en faltas notorias dejando ver su falta de disciplina, desinterés en el trabajo y su falta de respeto a la institución policial”;

Que, al continuar la Instrucción con su informe final, concluye que, “...el Cabo Marcos **PAREDES** toma protagonismo en este hecho tras las declaraciones adjuntadas en las presentes actuaciones (...) se entiende que más allá de estar presente en el lugar, fue partícipe de la gresca ya que el mismo hubo de impedir que el ciudadano A.B.V. sea defendido por sus acompañantes, mediante oposición física como al amenazar a los jóvenes presentes con un cuchillo y posterior entregarle en mano ese elemento punzo cortante al Agente **RIVADENEIRA** para que éste dañe físicamente al ciudadano A.B.V (...) según lo investigado por la instrucción, en el mes que sucedió el acontecimiento, el efectivo policial tuvo una intervención quirúrgica y debería encontrarse en la localidad de Río Gallegos. Por lo que esta situación de revista es tomado como un agravante, al entenderse que bajo ninguna circunstancia el efectivo **PAREDES** tendría que haber estado presente en la noche de lo acontecido (...) el Cabo Marcos **PAREDES** cometió varias faltas disciplinarias en las presentes actuaciones, incurriendo en el artículo 41° incisos 2°, 3° y 5° del RRDP, causando afectación al prestigio de la institución policial, como asimismo siendo reiterativas sus faltas disciplinarias reflejadas en su foja de servicio, y cometiendo una falta disciplinaria en presencia de un subalterno; más allá de pertenecer a otra Superintendencia (...) como medida ejemplificadora se aplique arresto disciplinario de 30 días, ya que el efectivo policial ha incurrido en faltas notorias dejando ver su falta de disciplina, desinterés en el trabajo y su falta de respeto a la institución policial;

Que a fojas 171/172 y 235, obran declaraciones de descargo receptadas a los causantes, conforme lo establecido en el artículo 260° del R.R.D.P., haciendo reserva del derecho de prestar declaración, designando el Cabo de Policía Marcos **PAREDES**, abogado defensor al Doctor Julio **CORONEL**;

Que a fojas 194, el Agente de Policía Leonardo **RIVADENEIRA** fue notificado de los términos del artículo 98° del R.R.D.P., pasando vista al expediente conforme constancias obrantes a fojas 195/196, y presentando descargo formal a fojas 201/202;

Que a fojas 291, el Cabo Marcos Miguel **PAREDES** fue notificado de los términos del artículo 98° del R.R.D.P., pasando vista al expediente conforme constancias obrantes a fojas 293/299 y presentando escrito de defensa obrante a fojas 300/301;

Que a fojas 306, obra Resolución N° 001-DZ3/2020, mediante la cual el Jefe del Departamento Zona III de la Superintendencia de Bomberos, el Comisario de Policía Figueroa Cristian, solicita al Agente de Policía Alen Leonardo **RIVADENEIRA** se le aplique lo establecido en el artículo 34° del capítulo II del Reglamento del Régimen disciplinario Policial “CESANTÍA”; asimismo, resuelve que el Cabo de Policía Marcos **PAREDES** sea sancionado administrativamente de acuerdo al quantum solicitado por la instrucción;

Que las presentes actuaciones encuentran motivación a raíz de Parte Informativo durante a fojas 03;

Que a fojas 18, obra foja de servicio correspondiente al Agente de Policía Leonardo Alen **RIVADENEIRA**, la cual registra sanciones disciplinarias y apercibimientos previos. Como también, causa administrativa caratulada preventivamente “**PAREDES MARCOS (CABO DE POLICÍA) Y RIVADENEIRA ALEN (AGENTE DE POLICÍA) S/SUMARIO ADMINISTRATIVO ART. 84 INC. 1° APAR. A) Y B) DEL R.R.D.P.**”, amparadas bajo oficio preventivo N° 002-SUM.ADM.-DGRC/19;

Que a fojas 44/49, obran copias debidamente certificadas del Libro de Guardia correspondiente a la División Cuartel 10° de la localidad de Gobernador Gregores, arrojando que el 14/06/2019 y siendo las 18.50 hs., el Agente **RIVADENEIRA** presentó certificado médico por 24hs., expedido por el Doctor Ponte Juan Carlos M.P.P. 1335; que el 15/06/2019 y siendo las 00.00hs., finalizó la licencia médica el Agente en cuestión y que el mismo no se hizo presente al Servicio de Guardia ni presentó motivo alguno por ello; que en misma fecha y siendo las 22.30 hs., inicia licencia médica el Agente **RIVADENEIRA** por 24hs., presentando certificado médico expedido por el Doctor **ALBA-**

RRACÍN Roberto; el 17/06/2019 y siendo las 00.00 hs., finalizó la licencia médica el efectivo **RIVADENEIRA**; en igual fecha y siendo las 20.15 hs se hizo presente al servicio de guardia el Agente **RIVADENEIRA**;

Que a fojas 50/52, 53/55 obran Memorándum que dan cuenta del inicio y la finalización de la Licencia Médica Personal del Agente de Policía **RIVADENEIRA**;

Que a fojas 100, obra Nota N° 060-“R”-GBPPM/19 de fecha 08/08/2019 procedente del Gabinete de Bienestar Policial de Perito Moreno, informando que el Cabo de Policía Marcos **PAREDES** no se encuentra bajo tratamiento psicológico por parte del área psicológica de mencionado Gabinete. También que se encuentra de Licencia Médica Personal, que presentó el 01/06/2019 certificado médico por ocho (08) días de licencia médica y que el 06/06/2019 amplió dicha licencia por treinta días (30) tras presentar acta de derivación a la ciudad de Río Gallegos para ser intervenido quirúrgicamente, la cual correspondía hasta el 05/07/2019. Que posterior a ello y hasta la redacción de la Nota, se encuentra sin justificar su inasistencia laboral;

Que a fojas 103/104, obra foja de servicio correspondiente al Cabo de Policía Marcos Miguel **PAREDES**, arrojando que presenta múltiples sanciones disciplinarias y un apercibimiento previo. A su vez, que presenta 71 días de licencia médica personal sin justificación alguna. Como también, causa administrativa caratulada preventivamente “**PAREDES MARCOS (CABO DE POLICÍA) Y RIVADENEIRA ALEN (AGENTE DE POLICIA) S/SUMARIO ADMINISTRATIVO ART. 84 INC. 1º APAR. A) Y B) DEL R.R.D.P.**”, amparadas bajo oficio preventivo N° 002-SUM.ADM.-DGRC/19;

Que a fojas 110 obra Nota N° 225 “R”-DBPZC/19 de fecha 14/08/2019 procedente de la División Bienestar Policial (ZC), informando que el Agente de Policía Alen Leonardo **RIVADENEIRA** no se encuentra bajo tratamiento psicológico por parte del área psicológica de mencionada División;

Que a fojas 126, obra Nota N° 11 “R”-PM/2019, procedente del Cuerpo Sanitario Profesional de la Comisaría de Perito Moreno, informando con fecha 21/08/2019 que el Cabo de Policía Marcos Miguel **PAREDES** se halla con ausencia laboral por patología de rodillas desde Diciembre del 2018; que ha presentado certificados médicos de manera irregular, sin estudios complementarios que avalen dicha patología y sin presentarse a la Junta Médica Laboral, por lo que nunca fue examinado. Que al analizar las certificaciones adjuntadas por el Servicio de Bienestar Policial de Río Gallegos de Mayo y Junio, dado el tiempo de evolución ya debería estar de alta médica;

Que a fojas 152, obra Carta Documento N° 654036512 mediante la cual se pretende notificar al Cabo **PAREDES** de que se hiciera presente en la División Cuartel 3º de la Localidad de Puerto San Julián con el objeto de prestar declaración de descargo conforme artículo 260º inciso 1º del RRDP;

Que a fojas 175, obra Nota N° 077-DZ3/19 de fecha 08/10/2019 informando que hasta entonces no se ha podido dar con el paradero del Cabo de Policía Marcos Miguel **PAREDES**, que tiene por objeto dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 260º del RRDP;

Que a fojas 178, obra Nota N° 001-SUM.ADM.-“R”-S.C.ByR.Z.C/25/19, informando que se recepción respuesta de Carta Documento N° 654036512, enviada al domicilio del Cabo **PAREDES**, arrojando el acuse de recibo que el efectivo se mudó de domicilio, por lo que fue devuelta a la Sección Canes Búsqueda y Recate Zona Centro;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emite Dictamen N° 566-D.G.A.L./2020, obrante a fojas 308/314, concluyendo que, “...del análisis de las pruebas reunidas, me permite compartir el criterio del Instructor en su informe final de fojas 181/183 y 236/238, en el sentido que surge responsabilidad administrativa reprochable al Cabo de Policía Marcos Miguel **PAREDES** y Agente de Policía Leonardo Alen **RIVADENEIRA**, desde el punto de vista disciplinario;

Que en relación a lo actuado, el Cabo de Policía Marcos Miguel **PAREDES** y el Agente de Policía Leonardo Alen **RIVADENEIRA**, quién con su conducta ha incurrido en una Falta de Carácter Grave; contemplada en el artículo 9º en concordancia con lo establecido en el artículo 41º inciso 2º del RRDP, toda vez que le está impuesto al Cabo **PA-**

REDES en su carácter de funcionario policial a mantener en su vida privada y pública el decoro para cumplir eficientemente las funciones policiales (artículo 28º inciso “g” de la Ley Provincial N° 746) y adoptar el procedimiento policial acorde a las circunstancias conforme lo establece el artículo 30 de la Ley Provincial N° 746 y los Principios contemplados en la Ley Provincial N° 3523, su omisión y los hechos producidos provocan un debilitamiento en su autoridad y decoro, generando también un menoscabo del prestigio e imagen del funcionario policial y por ende de la Institución Policial;

Que, continuando con su Dictamen el Área Legal concluye que, “...de las defensas esgrimidas por los encartados, desde ya adelante que no prosperan y deben ser desestimadas;

Que, atento a las pruebas aportadas al sumario y descriptas, se encuentra debidamente acreditado que el Cabo **PAREDES** y el Agente de Policía **RIVADENEIRA**, en su vida privada no han observado los deberes impuestos en su calidad de Funcionarios Policiales, incurriendo en una falta de carácter grave, por lo que no caben dudas que tales conductas afectan al prestigio e imagen de la Institución Policial, por que debe aplicarse la medida expulsiva contemplada en el artículo 10º, 34º y 35º (cesantía); con las causas de agravación previstas en el 41º inciso 2º del Decreto Provincial N° 2091/72 (RRDP), en concordancia con lo establecido en el artículo 47º inciso “d” y artículo 62 inciso “a” de la Ley Provincial N° 746;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 284-JP/2020, por la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz, dispone encuadrar la conducta del Cabo Marcos Miguel **PAREDES** y el Agente de Policía Leonardo Alen **RIVADENEIRA**, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 9º en concordancia con el artículo 41º inciso 2º del R.R.D.P., estando debidamente notificados los encartados conforme surge a fojas 331 y 335;

Que el cabo de policía **PAREDES** interpuso recurso de nulidad contra la Disposición N° 284/20, dándose tratamiento en los autos caratulados “Cabo de Policía Marco Miguel Paredes s/recurso de nulidad” (expte. 16922/20) agregados por cuerda a las actuaciones;

Que mediante Disposición N° 009/21 el señor Subjefe de Policía de la Provincia –previa intervención de la Dirección de Asuntos Legales a fs. 21/25 –procede a rechazar el recurso interpuesto ratificando en todos sus términos la Disposición N° 284/20, tomando intervención el señor Ministro de Seguridad dictando la Resolución N° 224/21 por el cual resolvió rechazar el recurso de nulidad y reconsideración con Jerárquico en subsidio por los fundamentos allí expuestos”

Por ello y atento a los Dictámenes N° 01-DALyS/2021, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 349/355 y SLYT-GOB-N° 833/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 369/372;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- DECLÁRASE CESANTE, a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Marcos Miguel **PAREDES** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 38.061.612) y al Agente de Policía Leonardo Alen **RIVADENEIRA** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 37.942.549), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9º, en concordancia con el artículo 41º inciso 2º del R.R.D.P., por aplicación de los artículos 10º, 34º y 35º del R.R.D.P., en concordancia con los artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, con situación de revista en la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1.0.0.0. - IPP: 114 Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuestario 2021.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 1186

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2021.-

V I S T O :

LA renuncia al cargo de Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Leonardo Darío **ÁLVAREZ**;

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue designado en dicho cargo, mediante Decreto N° 001/19;

Que nada obsta para obrar en consecuencia;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Leonardo Darío **ÁLVAREZ** (Clase: 1970 – D.N.I. N° 21.922.718), quien fuera designado mediante Decreto N° 001/19.-

Artículo 2º.- AGRADECE al señor Leonardo Darío **ÁLVAREZ** la responsabilidad, el compromiso y el acompañamiento puesto en manifiesto durante su permanencia en el ejercicio del cargo.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4º.- PASE a la Dirección General de Personal del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1187

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 202.738/20, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0190/21 se ratificó la Resolución N° 002/MDS/21 y su modificatoria N° 076/MDS/21 mediante las cuales se aprobó la asignación de fondos a favor de la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) destinada a la asistencia inmediata para abordaje integral a familias en situación de vulnerabilidad;

Que en razón al análisis de inversión social efectuado por el área antes mencionada, por Resolución N° 0904/MDS/21 se incrementó “ad referéndum del Poder Ejecutivo” el fondo aludido, en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), totalizando la asignación efectuada la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), correspondiendo en consecuencia la ratificación de dicho instrumento;

Que la herramienta de asignación de fondos para el Abordaje Integral en escenarios de situaciones sociales y/o de emergencia climática resulta imperiosa para dar una respuesta en forma rápida, eficaz e inmediata, pero sobre todo urgente;

Que la detección, identificación y análisis de las familias en situación de vulnerabilidad social se realizan a través del instrumento metodológico, aprobado por Resolución Ministerial N° 1089/16;

Que la presente medida se encuentra encuadrada dentro del eje operativo C.A.S.V. (Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables) del Plan GE.SOL. (GESTIÓN SOLIDARIA), aprobado mediante Decreto N° 2742/92, y de la estrategia instrumental “Profundizar la cobertura a los sectores más Vulnerables”, comprendida en la 2º Etapa del plan GE.SOL. aprobado por Decreto 689/98 y cuyo proyecto se encuentra aprobado por Resolución Mi-

nisterial N° 2816/00, y su extensión, Decreto N° 2408/11 "Plan Gestión Solidaria I y II Etapa";

Que el artículo 58 de la Ley N° 760 faculta al Poder Ejecutivo a otorgar fondos para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de los mismos o adquirir elementos cuya necesidad se presenta imprevisiblemente;

Que el presente trámite sería una excepción del Decreto N° 1667/96;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1312/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 68 y vuelta y SLYT-GOB-N° 853/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 73/75;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0904/21 emanada del Ministerio de Desarrollo Social mediante la cual se incrementó en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), el fondo de asistencia inmediata para Abordaje Integral a familias en situación de vulnerabilidad, totalizando dicha asignación la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 1188

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 204.196/21, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la aprobación del Programa Provincial de Economía Social "Santa Cruz Incluye", presentado por la Dirección Provincial de Desarrollo Local y Redes Productivas dependiente de la Subsecretaría de Cooperativas, Mutuales y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social;

Que de acuerdo al diagnóstico elaborado a través de diversas instancias territoriales y de encuentros compartidos a lo largo y ancho de la Provincia de Santa Cruz, se evidencia la necesidad de tener lazos que apunten a reconstruir el tejido social poniendo el trabajo como la principal política de inclusión social;

Que las políticas sociales resultan como un instrumento para trabajar por los derechos y para que las personas accedan a una mejor calidad de vida, abordando los requerimientos de las comunidades, con una mirada detallada de los problemas, las realidades del territorio y las potencialidades de la población a la que están destinadas;

Que el Ministerio de Desarrollo Social en su rol activo, presente y promotor detecta la necesidad de incluir dentro de sus políticas sociales, la implementación de líneas de acción que desarrollen la transformación en las relaciones laborales, alentando al desarrollo local a través de la Economía Social y Solidaria, por medio de emprendimientos individuales, asociativos, promoción de cadenas de valor, formación de cooperativas y mutuales, facilitando los procesos de capacitación, producción, comercialización y distribución, afianzando las organizaciones de productores, desarrollando instancias que promuevan los perfiles de empleabilidad y consolidando los equipos técnicos para el cumplimiento de un proceso de formulación, ejecución y evaluación de proyectos productivos;

Que la promoción efectiva del desarrollo local surge como un componente de la respuesta racional que proporciona la articulación de distintos actores sociales para

potenciar recursos endógenos locales tradicionales y no tradicionales, recomponiendo los tejidos culturales;

Que en esta línea de trabajo resulta esencial fortalecer el desarrollo de la Economía Social y Solidaria como estrategia de desarrollo local y regional desde iniciativas de fortalecimiento, capacitación y formación profesional y en oficios, a fin de desarrollar competencias técnicas que contribuyan al desarrollo humano, facilitando el financiamiento a Emprendedores Asociados, Cooperativas, Mutuales y Organizaciones Sociales, a ampliar sus capacidades comerciales, fortaleciendo de la misma forma las redes entre el Estado y la comunidad;

Que este Programa plantea distintas líneas de financiamiento, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, pudiendo utilizarse Fondos del Tesoro Provincial, LOAS, Fondos Nacionales o Fondos del Programa UniRSE;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1310/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 26/27 y SLYT-GOB-N° 830/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 31;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Programa Provincial de Economía Social "Santa Cruz Incluye", presentado por la Dirección Provincial de Desarrollo Local y Redes Productivas dependiente de la Subsecretaría de Cooperativas, Mutuales y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 1196

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-

VISTO :

La Ley Provincial N° 1312, Ley de Reforma del CCyCN., N° 26.994, el Decreto N° 200/80, y el Expediente MG-N° 508.708/19, elevado por el Ministerio de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramita la modificación del Decreto Provincial N° 200/80 a efectos de adecuar el mismo a las reformas introducidas en materia de Personas Jurídicas por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en ese sentido dicho cuerpo normativo regula lo referido a la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de las personas jurídicas en general y, en especial, sobre fundaciones y asociaciones civiles;

Que puntualmente el Título II "Persona jurídica", Capítulo 2 Sección 1ª refiere a las Asociaciones Civiles, y dispone en el artículo 169 que el acto constitutivo de la misma debe ser otorgado por instrumento público y ser inscripto en el registro correspondiente una vez otorgada la autorización estatal para funcionar;

Que el artículo 289 inc. b) del mismo cuerpo normativo establece que se consideran instrumentos públicos aquellos que extienden los escribanos o los funcionarios públicos, con los requisitos que las leyes determinan;

Que en ese sentido corresponde determinar que la Dirección General de Personas Jurídica, de conformidad a las facultades establecidas en la Ley 1312/79, será la única autorizada a instrumentar, mediante dictado de Disposición General, los actos constitutivos de las asociaciones civiles que justifiquen su requerimiento;

Que el área citada controlará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes a fin de garantizar su constitución conforme las pautas que emanan de la ley y de la presente reglamentación;

Que la autoridad competente facilitará el accionar y funcionamiento de las Asociaciones Civiles teniendo en cuenta la capacidad económica y patrimonial inicial de las mismas, fijando pautas y criterios de distinción que definan su creación;

Que para ello la Dirección Técnica Contable dependiente de la IG PJ, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Decreto N° 0064/17, asiste contablemente al Inspector General interviniendo en todos los procesos administrativos de las personas jurídicas relativos a la creación y funcionamiento, entre otros;

Que a los fines de agilizar y cooperar con la formalización de las Asociaciones Civiles corresponde establecer que, de acuerdo al patrimonio inicial de la Asociación Civil, el área antes mencionada podrá elaborar los estados contables y documentos necesarios para la constitución de la persona jurídica;

Que asimismo, corresponde dejar sin efecto los artículos 2 y 8 del Decreto N° 200/80 teniendo en consideración que regulaban aspectos modificados por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 602/21, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 33 y vuelta y SLYT-GOB-N° 867/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFÍCASE al Artículo 1° del Decreto N° 200/80, conforme el siguiente texto:

"Las facultades de fiscalización que la Ley N° 1312 atribuye a la Inspección General de Personas Jurídicas, se ejercerán conforme las modalidades y requisitos establecidos en el presente decreto, sin perjuicio de las disposiciones generales complementarias que dicte dicho organismo. Asimismo, la IG PJ establecerá y controlará el cumplimiento de los requisitos exigibles a los peticionantes que pretendan que el acto constitutivo de la Asociaciones Civiles sea emanado de dicha autoridad.

La Dirección General efectuará un informe conclusivo debidamente fundado que determinará la procedencia o no de la constitución y funcionamiento de las Asociaciones Civiles conforme a los elementos aportados, a la justificación de la petición y a la viabilidad de cumplimiento del objeto y actividad en un marco social, técnico y legal. De concluirse la procedencia para su creación, la Inspección General de Personas Jurídica autorizará y aprobará el estatuto por Disposición General, a partir del cual recién allí comenzará la existencia de la Asociación Civil". -

Artículo 2°.- DEJASE SIN EFECTO el Artículo 2° del Decreto N° 200/80, en un todo y de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° Apartado I del Decreto N° 200/80, conforme el siguiente texto:

"Art. 3° - ... APARTADO I - ASOCIACIONES CIVILES-

1) Acta constructiva o fundacional que debe contener al menos:

- a) Lugar y fecha de constitución;
 - b) Nombre de los fundadores;
 - c) Aprobación de los Estatutos. El texto de los mismos puede formar parte del cuerpo del acta o transcribirse a continuación de la misma;
 - d) Elección de autoridades, precisando cargos, nombres y término de mandato;
 - e) Decisión de solicitar la autorización para funcionar como persona jurídica, acordando autorización a una o más personas para gestionarla y facultándolas para aceptar las modificaciones al Estatuto que aconseje la Inspección General de Personas Jurídicas.
 - f) El Acta Constitutiva podrá ser instrumentada mediante Disposición General, bajo las formalidades prescriptas en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables. La instrumentación del acto constitutivo deberá ajustarse a los requisitos que determine la IG PJ. Este Acta debe estar transcrita en el libro respectivo y firmada por todos los que figuran como fundadores.
- 2) Texto completo y ordenado de los estatutos aprobados por la asamblea, debidamente firmados.
- 3) Demostración del patrimonio social, mediante esta-

do contable e inventario de bienes firmado por Contador Público Matriculado. Establécese que la presentación de los Estados Contables de las Asociaciones Civiles cuyo patrimonio inicial sea inferior a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00) podrá ser confeccionada y certificada por la Dirección Técnica Contable dependiente de la IGPI. Si se verifica posteriormente variaciones en el estado de la situación patrimonial o inventario de bienes de la Asociación, será exigible la certificación del Contador Público Matriculado.

El monto anteriormente determinado se actualizará por Resolución emanada de la Dirección General de Personas Jurídicas.

Las Asociaciones que refieren este inciso deberán presentar sus Estados Contables ante la Dirección Técnica Contable de la IGPI, conforme al modelo que el Organismo determine y bajo el formato establecido en las Resoluciones Técnicas Nro. 11 y 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y sus concordantes.

4) Nómina del órgano directivo y del órgano de fiscalización, con especificación de cargos, término de mandato, documento de identidad, estado civil y domicilio de cada uno de los integrantes.

5) Nómina de asociados, en listado simple (nombre y apellido) clasificados en las respectivas categorías.

6) Nota de solicitud, dirigida al señor Inspector General de Personas Jurídicas, solicitando la autorización para funcionar como persona jurídica y señalando;

a) Lista de la documentación acompañada;

b) El domicilio de la asociación;

c) Número telefónico de la misma;

d) Firmas autógrafas y aclaración de las mismas del Presidente y del Secretario de la entidad.

7) Toda la documentación se presentará firmada por el Presidente y Secretario y legalizadas las firmas por Escribano Público, Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 4º.- DÉJASE SIN EFECTO el Artículo 8º del Decreto N° 200/80 en un todo y de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos tome conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 1197

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 200.794/20, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3480 "Orgánica de Ministerios" establece que el Poder Ejecutivo Provincial, para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, contará con los Ministros Secretarios que el artículo 1 detalla;

Que en consecuencia se emitió el Decreto N° 2050/16, que aprobó las nuevas estructuras organizativas de los distintos Ministerios hasta nivel Subsecretaría, dictándose sucesivamente los instrumentos legales que dispusieron los demás niveles que compondrán la estructura total de cada cartera;

Que así mediante los Decretos Nros. 0045/17 y 0864/20, se regularon las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia determinando las misiones y funciones de cada una de ellas;

Que por el presente se propicia modificar, en sus partes pertinentes, los Decretos Nros. 2050/16, 0045/17 y 0864/20, que aprueban y modifican la estructura de organización misiones y funciones del Ministerio antes citado;

Que las modificaciones propuestas significarán una mejor ejecución y ordenamiento de las tareas llevadas a cabo por las áreas involucradas ajustando las dependencias para una mayor eficacia y asistencia al titular de la cartera, como

también la creación y supresión de otras áreas;

Que con el fin de dar tratamiento en tiempo real a las situaciones que por distintas circunstancias requieren la atención y resolución urgente y oportuna por parte del Gobierno Provincial, resulta necesario Crear la Subsecretaría de Coordinación de Asistencias, la Subsecretaría de Coordinación de Emergencias y la Subsecretaría de Coordinación de Resolución de Conflictos, con relación y dependencia directa de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo con las Misiones y Funciones que figuran como Anexo del presente y la Subsecretaría de Políticas Alimentarias que tendrá relación directa con la Secretaría de Estado de Políticas de Desarrollo Local, cuyas Misiones y Funciones y Organigramas forman parte integrante del presente;

Que asimismo se deberá crear la Subsecretaría de Microcrédito con relación y dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Social, cuyas misiones, funciones y organigramas forman parte integrante del mismo;

Que en esta oportunidad se propicia la supresión de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales (Nivel Subsecretaría) dependiente del titular del Ministerio de Desarrollo Social, contenida en el ANEXO IV del Decreto N° 2050/16;

Que por otra parte, resulta necesario incorporar al Decreto N° 2050/16 la Subsecretaría de la Juventud con dependencia directa del titular de la cartera ministerial, de acuerdo a las misiones y funciones que en el presente se determinan;

Que a su vez corresponde modificar el Decreto N° 2050/16 en cuanto al nombre de la actual Subsecretaría de Abordaje Territorial por "Subsecretaría de Abordaje Territorial Integral" manteniendo sus misiones y funciones y dependencias ya determinadas;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 064/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 180/181 y vuelta y SLYT-GOB-N° 873/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 193/194;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- MODIFÍCASE, a partir del día 1º de Octubre de 2021 la denominación de las Secretarías de Estado de Políticas Comunitarias y Territoriales y de Desarrollo Local y Economía Social, aprobadas mediante el Anexo IV del Decreto N° 2050/16 y Decreto modificatorio N° 0864/20, cuyas nuevas denominaciones serán: "Secretaría de Estado de Políticas de Desarrollo Local" y "Secretaría de Estado de Economía Social", respectivamente.-

Artículo 2º.- MODIFÍCASE, a partir del día 1º de Octubre de 2021 la denominación de la Subsecretaría de Las Mujeres, aprobada mediante el Anexo IV del Decreto N° 2050/16, cuya nueva denominación será: "Subsecretaría de Género, Mujeres y Diversidad" continuando su dependencia del titular de la cartera Ministerial, y de la Subsecretaría de Abordaje Territorial cuya nueva denominación será "Subsecretaría de Abordaje Territorial Integral" dependiendo de la Secretaría de Estado de Políticas de Desarrollo Local.-

Artículo 3º.- INCORPÓRASE a partir del día 1º de Octubre de 2021, a la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social aprobada mediante Decreto N° 2050/16 Anexo IV, la Subsecretaría de Coordinación de Asistencia, la Subsecretaría de Coordinación de Emergencias y la Subsecretaría de Coordinación de Resolución de Conflictos, con dependencia directa del Titular de la Cartera Ministerial, cuyas misiones y funciones forma parte integrante del presente como Anexo I.-

Artículo 4º.- INCORPÓRASE a partir del día 1º de Octubre de 2021, a la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social aprobada mediante Decreto N° 2050/16 Anexo IV, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Economía Social, la Subsecretaría de Microcrédito cuyas misiones y funciones forman parte integrante del presente Decreto y figuran como Anexo II.-

Artículo 5º.- SUPRÍMASE la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría

de Políticas Comunitarias y Territoriales creada mediante Decreto N° 0045/17, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 6º.- INCORPÓRASE a partir del día 1º de Octubre de 2021, a la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social aprobada mediante Decreto N° 2050/16 Anexo IV, la Subsecretaría de Políticas Alimentarias en el ámbito de la Secretaría de Estado de Políticas de Desarrollo Local, de acuerdo con las misiones, funciones y organigrama, que forma parte integrante del presente como Anexo III.-

Artículo 7º.- SUPRÍMASE, a partir del día 1º de Octubre de 2021 de la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social aprobada mediante Decreto N° 2050/16 Anexo IV, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 8º.- SUPRÍMASE a partir a partir del día 1º de Octubre de 2021 de la Secretaría de Estado de Políticas Comunitarias y Territoriales, la Dirección Provincial de Juventudes aprobada mediante Decreto N° 0864/20.-

Artículo 9º.- INCORPÓRASE a partir del día 1º de Octubre de 2021, a la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social aprobada mediante Decreto N° 2050/16 Anexo IV, la Subsecretaría de la Juventud con dependencia directa del titular de la Cartera Ministerial, conforme las misiones y funciones que constan en el Anexo IV del presente.-

Artículo 10º.- DETERMÍNASE que de acuerdo a la reestructuración efectuada por el presente instrumento legal, corresponde reemplazar el organigrama del Ministerio de Desarrollo Social aprobado mediante el Anexo IV del Decreto N° 2050/16 conforme el organigrama que como Anexo V forma parte integrante del presente.-

Artículo 11º.- FACÚLTASE al Ministro de Desarrollo Social a efectuar las reestructuraciones y readecuaciones de las Estructuras Organizativas correspondientes inferiores al Nivel Subsecretaría, previa conformidad del Poder Ejecutivo.-

Artículo 12º.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las misiones y funciones aprobadas mediante Decretos Nros. 0045/17, 0932/19 y 0864/20.-

Artículo 13º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 14º.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 1210

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 509.895/21 (XIII Cuerpos), elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la re-categorización, a partir del día 1º de Enero del año 2021, del Personal de Planta Permanente detallado en el **ANEXO I**, que forma parte del presente y que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Provinciales Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión, se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1344/20, mediante el cual se ratificó la Resolución N° 650 MTEySS/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma Zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo

Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del Personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) Categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ÚLTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente re-categorización;

Que, a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3720, Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 379/21, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 2490 y SLYT-GOB-N° 869/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante fojas 2565/2566;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMUÉVASE, a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Personal de Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las Categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por **CREADAS** las que se les asignan en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, de conformidad a la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 1213

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 678.732/20 (VI Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia la recategorización, a partir del día 1° de Enero del año 2021, del Personal de Planta Permanente detallado en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente y que se desempeña en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1344/20 mediante el cual se ratificó la Resolución MTEySS-N° 650/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) ca-

tegoría cada TRES (3) años de servicio desde la ÚLTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 72/21, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 1043 y vuelta y SLYT-GOB-N° 868/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1086/1087;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMUÉVASE a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por **CREADAS** las que se asignan en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1214

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 678.739/20 (VI Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia la recategorización, a partir del día 1° de Enero del año 2021, del personal Planta Permanente detallado en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente y que se desempeña en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1344/20 mediante el cual se ratificó la Resolución MTEySS-N° 650/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del

personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ÚLTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente re-categorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 098/21, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 1121 y vuelta y SLYT-GOB-N° 870/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1167;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMUÉVASE a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por **CREADAS** las que se asignan en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, de conformidad a la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1215

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 678.747/20 (III Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia la recategorización, a partir del día 1° de Enero del año 2021, del Personal de Planta Permanente detallado en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente y que se desempeña en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1344/20 mediante el cual se ratificó la Resolución MTEySS-N° 650/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública

Provincial (A.P.A.P.) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ÚLTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 247/21, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 556 y vuelta y SLYT-GOB-N° 871/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 606;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMUÉVASE a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por **CREADAS** las que se asignan en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, de conformidad a la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1216

RÍO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 510.293/21 (IV Cuerpos), eleva- do por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la re-cate- gorización, a partir del día 1° de Enero del año 2021, del Personal de Planta Permanente detallado en el **ANEXO I**, que forma parte del presente y que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Provinciales Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión, se realiza en cumplimiento al

Decreto N° 1344/20, mediante el cual se ratificó la Reso- lución N° 650 MTEySS/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma Zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del Personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) Categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ULTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente re-categorización;

Que, a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por in- termedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecua- ciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3720, Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 615/21, emi- tido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 610 y SLYT-GOB-N° 896/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante fojas 625;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMUÉVASE, a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Personal de Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Ad- ministración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de confor- midad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por **ELI- MINADAS** las Categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por **CREADAS** las que se les asignan en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobier- no - SAF: 410, de conformidad a la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Econo- mía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobier- no.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Re- cursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuen- tas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1189

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 977.261/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Octubre del año 2021, una (1) Categoría 11 - Agrupamiento: Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, y **CRÉASE** en la ENTIDAD: Administración General de Vialidad

Provincial - SAF: 529, una (1) Categoría: Clase V de la Carrera: Administrativa - Función: Administrativa - Tra- mo: 1, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFÉRASE a partir del día 1° de Octubre del año 2021, a la señora Cintia Pamela **MIRALLES** (D.N.I. N° 30.131.969) quien revista como personal de Planta Per- manente - Categoría: 11 - Agrupamiento: Servicios Gene- rales, proveniente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a la Dirección de Conser- vación y Obras dependiente de la Jefatura de Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios de la ENTIDAD: Administración General de Vialidad Provincial - SAF: 529.-

DECRETO N° 1190

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2021.-
Expediente CAP N° 487.142/09

SUSCRÍBASE el Título de Propiedad a favor de la señora María Bernardita de Lourdes **ALMONACID AL- MONACID** (D.N.I. N° 18.844.152), sobre la superficie de QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUA- DRADOS (515,53 m2), ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 7a Circunscripción II de la localidad de El Chaltén de esta Provincia.-

DECRETO N° 1191

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2021.-
Expediente MEFI-N° 409.379/21.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a suscribir el Contrato de Lo- cación de Servicios con la Contadora Pública Nacional y Perito Partidor, señora Marta **SANSANA** (D.N.I. N° 26.868.470), quien desempeñará funciones en la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, a partir del día 1° de Julio y has- ta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para aprobar y adecuar la con- tratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mis- mo, tomando la debida intervención las áreas competen- tes.-

DECRETO N° 1193

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-
Expediente MG-N° 510.247/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Agosto del año 2021, en el cargo de Directora del Registro Civil Seccional N° 1614 de la localidad de Comandante Luís Piedra Bue- na, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Re- gistrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora Nadia Romina **LEMARCHAND** (D.N.I. N° 35.566.375), en un todo de acuerdo a los térmi- nos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efec- tuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1194

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-
Expediente MG-N° 510.234/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Julio del año 2021, en el cargo de Jefa de Departamento Delegación Caleta Olivia dependiente de la Dirección General del Registro de Deudores Alimentarios y Guarda con Fines de Adopción y Obstrutores de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora Viviana Silvana **QUIJADA** (D.N.I. N° 28.075.657), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1195

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-
Expediente MDS-N° 204.606/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Agosto del año 2021, en el cargo de Jefa de Departamento de Actividades Deportivas y Recreativas dependiente de la Dirección de Promoción de la Actividad Física de la Dirección Provincial de Deporte Comunitario de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a la señora Karen Dahiana **OYARZO** (D.N.I. N° 38.061.853), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1198

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-
Expediente MS-N° 780.536/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, en el cargo de Director de Informática dependiente de la Dirección General de Servicios Generales, Patrimonio y Suministros de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, al señor Cristian Maximiliano **GERÓNIMO** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 38.506.176), en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo precedente, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1199

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-

ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Jorge Daniel **FERREYRA** (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.220.237), quien fuera designado mediante Decreto N° 0097/19.-

DECRETO N° 1200

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-

ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Secretaria de Estado de Desarrollo Local y

Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por la Licenciada María Agustina **MORA DOLDAN** (D.N.I. N° 30.629.689), quien fuera designada mediante Decreto N° 0865/20.-

DECRETO N° 1201

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-

ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Ministra de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL** (D.N.I. N° 12.718.367), quien fuera designada mediante Decreto N° 0005/19.-

AGRADECESE a la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL** la responsabilidad, el compromiso y el acompañamiento puesto de manifiesto durante su permanencia en el ejercicio del cargo.-

DECRETO N° 1203

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Secretaria de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Licenciada María Agustina **MORA DOLDAN** (D.N.I. N° 30.629.689).-

DECRETO N° 1204

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.834/21.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora de Contaduría dependiente de la Gerencia Administrativa Contable y Recursos Humanos de la Dirección del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a la señora Martina **VELLIO** (D.N.I. N° 33.911.036), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1205

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021
Expediente MSGG-N° 335.638/21.-

DESÍGNASE, en carácter "Ad-Honorem" a partir del día 7 de Julio del año 2021, como Asesor de la Casa de Santa Cruz dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 820, al señor Salvador Marcelo **CULINI** (Clase: 1964 - D.N.I. N° 17.163.957).-

DÉJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior el nombrado no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deberán liquidarse a nivel módulo II, al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad.-

DECRETO N° 1206

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-
Expediente JGM N° 904.079/21.-

AUTORÍZASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada en Comunicación Social Tania Eliza-

beth **CARRIZO** (D.N.I. N° 33.285.938), en base a una (1) Categoría: 19 -Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir y el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1207

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.298/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalafonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento: "D" - Grado: I - Categoría: 16 - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a la agente Vanesa Paula **BURGOS** (D.N.I. N° 30.093.157), quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: "ERAM" - Categoría: 16 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales en los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

FACÚLTASE al titular al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 1208

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.419/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalafonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento: "D" - Grado: I - Categoría: 16 - Régimen Horario: 144 Horas mensuales (Full Time), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a la agente María Luisa **FIGUEROA** (D.N.I. N° 27.377.096), quien actualmente revista como personal de Planta Permanente - Agrupamiento: "ERAM" - Categoría: 16 - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 16 del Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Regional Río Gallego-

gos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 1209

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.428/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2021 en el cargo de Jefa de Departamento de Legajos, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a la señora Graciela Susana **ABELDAÑO** (D.N.I. N° 22.725.592), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente citada precedentemente no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1211

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.455/21.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, al Régimen **Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time)**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV, señora Iris Geisella **ROMEA** (D.N.I. N° 26.710.552), de profesión Odontóloga, con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), bajo los términos previstos en la Ley N° 1795 "CARRETERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1212

RÍO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.275/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Junio del año 2021 en el cargo de Directora de Contaduría dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y de Recursos Humanos del Hospital Zonal de Caleta Olivia de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a la señora Mirta Viviana **ANGEL** (D.N.I. N° 21.997.138), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13 en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1217

RÍO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2021.-
Expediente MG-N° 510.331/21.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Octubre del año 2021, en la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, una (1) Categoría: 10, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Delegación Puerto Santa Cruz dependiente de la JURISDICCION: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520, una (1) Categoría: 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de Octubre del año 2021, a la señora Fernanda Beatriz **CROGNALE** (D.N.I. N° 34.674.813), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, con situación de revista en la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la Delegación de Puerto Santa Cruz dependiente de la JURISDICCION: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520.-

DECRETO N° 1218

RÍO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2021.-
Expediente MS-N° 780.533/21.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de Agosto del año 2021, en el cargo de Director General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad de la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, al señor Nicolás Maximiliano **GONZÁLEZ** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 38.794.745), en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo precedente, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asigna.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCIÓN N° 156

RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2021.-
Expediente MG N° 509.496/21.-

ACEPTAR, a partir del día 19 de Abril del año 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 11, Señor José Ramildo **BAEZ HERRERA** (Clase: 1956 - D.N.I. N° 18.620.005), con situación de revista en la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 Ministerio de Gobierno.-

RESOLUCIÓN N° 161

RÍO GALLEGOS, 30 de Abril de 2021.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Informativa dependiente de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, a la señora Viviana Andrea **LAZARTE** (D.N.I. N° 27.098.909), quien fuera designada mediante Decreto N° 0040/19.-

RESOLUCIÓN N° 167

RÍO GALLEGOS, 30 de Abril de 2021.-
Expediente MG-N° 509.968/21.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 12 de Abril del año 2021, al extinto Juan Antonio **DÍAZ** (Clase: 1974 - D.N.I. N° 24.225.616), quien pres-

taba servicios en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura de la **JURISDICCION**: Ministerio de Gobierno - **SAF**: 410 - Ministerio de Gobierno, con situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10.-

RESOLUCIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2021.-
Expediente MG-N° 510.032/21.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de Mayo del año 2021, la renuncia en el cargo de Directora General de Relaciones con el Poder Judicial dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, a la señora Andrea Belén **ULLOA** (D.N.I. N° 36.719.720), quien fuera designada mediante Decreto N° 0862/18 y confirmada mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente Andrea Belén **ULLOA** (D.N.I. N° 36.719.720), se reintegrará a su situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, en la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la **JURISDICCION**: Ministerio de Gobierno **SAF**: 410 - Ministerio de Gobierno, en idéntica fecha.-

RESOLUCIÓN N° 179

RÍO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2021.-
Expediente MG-N° 510.030/21.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de Mayo del año 2021, la renuncia en el cargo de Director de Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor Baltasar **LLAMAS** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.439.524), quien fuera designado mediante Decreto N° 1269/20, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIÓN N° 186

RÍO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2021.-
Expediente MG-N° 510.029/21.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 13 de Junio del año 2021, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, concedida mediante Resolución Ministerial MG-N° 316/14, al Agente Claudio Daniel **CANTO** (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.359.660).-

REINTEGRAR, a sus tareas habituales, a partir del día 13 de Junio del año 2021, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 24, Señor Claudio Daniel **CANTO** (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.359.660), con situación de revista en la **JURISDICCION**: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno.-

ACEPTAR, a partir del día 13 de Junio del año 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Claudio Daniel **CANTO** (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.359.660) a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.

RESOLUCIÓN N° 193

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2021.-
Expediente MG-N° 510.031/21.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Jefa de División de Control de Ejecución Presupuestaria a la señora Analía Verónica **CARRASCO** (D.N.I. N° 30.144.266), quien fuera confirmada en el cargo mediante Resolución Ministerial MG-N° 549/18 y en el cargo de Jefa de Departamento Control de Presupuesto Provincial, a la señora Romina Marta **DEL BUSTO** (D.N.I. N° 33.939.624), ambos cargo dependientes de la

Dirección de Contaduría de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno, en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente Analía Verónica **CARRASCO** (D.N.I. N° 30.144.266), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 Ministerio de Gobierno.-

RESOLUCIÓN N° 200

RÍO GALLEGOS, 04 de Junio de 2021.-
Expediente MG-N° 510.054/21.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de Mayo del año 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, Categoría: 22, Señora Mónica Noemí **IRQUEN HERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.755.616) con situación de revista en la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

RESOLUCIÓN N° 210

RÍO GALLEGOS, 04 de Junio de 2021.-
Expediente MG-N° 510.033/21.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Jefa de Departamento de Redes dependiente de la Dirección de Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, a la señora María Victoria **GRIFFIN** (D.N.I. N° 22.921.380), quién fuera designada mediante Decreto N° 0225/20, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIÓN N° 216

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2021.-
Expediente MG- N° 510.077/21.-

LIMITASE, a partir del día 26 de Marzo del año 2021, en el cargo de Director de Área de Frontera Zona Norte dependiente de la Dirección Provincial de Interior y Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Interior de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 Ministerio de Gobierno, al extinto Alcides Dardo **CASARINI** (Clase: 1961 - D.N.I. N° 13.941.564), quién fuera designado mediante Decreto N° 542/17 y confirmado por Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIÓN N° 220

RÍO GALLEGOS, 15 de Junio de 2021.-
Expediente MG-N° 510.031/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Jefa de Departamento Control de Presupuesto Provincial dependiente de la Dirección de Contaduría de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno, a la Señora Analía Verónica **CARRASCO** (D.N.I. N° 30.144.266), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente mencionada precedentemente retendrá su situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

RESOLUCIÓN N° 232

RÍO GALLEGOS, 18 de Junio de 2021.-
Expediente MG- N° 510.079/21.-

LIMITASE, a partir del día 18 de Mayo del año 2021, en el cargo de Jefe de Departamento Coordinación del Complejo Cultural dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno, al Señor Diego Manuel **LÓPEZ** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.664.591), quién fuera designado por Decreto N° 0031/20, en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 18 de Mayo del año 2021, al extinto Diego Manuel **LÓPEZ** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.664.591), quién prestaba servicios en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno.-

RESOLUCIÓN N° 240

RÍO GALLEGOS, 28 de Junio de 2021.-
Expediente MG-N° 510.053/21.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de Julio del año 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 23, Señor Daniel Alberto **CUNEO** (Clase: 1957 - D.N.I. N° 13.088.339) con situación de revista en la Secretaría de Estado Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

RESOLUCIÓN N° 250

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2021.-
Expediente MG-N° 510.125/21.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de Julio del año 2021, la renuncia en el cargo de Director General de Enlace Parlamentario dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, presentada por el señor Darío Ricardo **EBERHARDT** (Clase: 1987 D.N.I. N° 32.874.177), quién fuera designado mediante Decreto N° 1401/20, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIÓN N° 251

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2021.-
Expediente MG-N° 510.080/21.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de Mayo del año 2021, la renuncia en el cargo de Jefa de División Contabilidad Cuentas Especiales dependiente de la Dirección de Tesorería de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora Mariana Elisabeth **ROJEL** (D.N.I. N° 36.808.635), quién fuera designada mediante Resolución Ministerial MG-N° 320/17 y confirmada por Decreto N° 0134/19.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente Mariana Elisabeth **ROJEL** (D.N.I. N° 36.808.635), se reintegrará a su situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno SAF: 410 - Ministerio de Gobierno, en idéntica fecha.

RESOLUCIÓN N° 256

RÍO GALLEGOS, 08 de Julio de 2021.-
Expediente MG-N° 510.176/21.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Julio del año 2021, en el Cargo de Jefa de Departamento Registro y Control dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa

del Ministerio de Gobierno, a la Señora María Pía **DEL VALLE** (D.N.I. N° 35.566.360), quién fuera designada mediante Decreto N° 1060/19, y confirmada por Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIÓN N° 260

RÍO GALLEGOS, 08 de Julio de 2021.-
Expediente MG-N° 510.196/21.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Julio del año 2021, en el cargo de Jefa de Departamento Delegación Caleta Olivia dependiente de la Dirección General del Registro de Deudores Alimentarios y Guarda con Fines de Adopción y Obstructores de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, a la Señora Mirta Edith **MONZÓN** (D.N.I. N° 17.561.730), quién fuera designada en el cargo mediante Decreto N° 801/13 y confirmada mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la Agente Mirta Edith **MONZÓN** (D.N.I. N° 17.561.730), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, a la Dirección General del Registro Deudores Alimentarios y Guarda con Fines de Adopción y Obstructores de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en la fecha mencionada precedentemente.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.P.C. e I.

RESOLUCIÓN N° 059

RÍO GALLEGOS, 30 de Enero de 2020.-
Expediente N° MPCIN° 442.659/20.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 01 de Febrero del año 2020, en el cargo de Directora General de Administración y Servicios Turísticos dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo de este Ministerio, presentada por la señora Mariel Andrea **CÁRDENAS** (D.N.I. N° 17.831.542), designada mediante Decreto N° 0072/16, confirmada por Decreto N° 0123/17 y readecuado por Decreto N° 0025/20, en el marco de las prescripciones del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

REINTEGRAR, a la agente mencionada en el punto anterior, a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23 de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12 (Ministerio).-

RESOLUCIÓN N° 197

RÍO GALLEGOS, 09 de Abril de 2021.-
Expediente MPCIN° 445.570/21.-

DISPÓNGASE, el cambio de dependencia a partir del día 1 de Abril de 2021 a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 533 a la agente Andrea Alejandra **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 28.055.452), AGRUPAMIENTO I - NIVEL 7.-

RESOLUCIÓN N° 269

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente MPCIN° 442.270/20.-

EXCLUIR, a partir del día 1° de Agosto del año 2020, de los alcances del Decreto N° 1954/11 "Adicional por Fiscalización", a los agentes que se detallan en el ANEXO I.-

ANEXO I
SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Categoría
CORZO, Jéscica Noelia	----	34.294.741	10
SERRANO, Nadia Celeste	----	33.648.511	16

RESOLUCIÓN N° 611

RÍO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2021.-
Expediente MPCIN° 437.540/17.-

RATIFICAR, en todas sus partes el ACTA DE RECOMPOSICIÓN CONTRACTUAL, suscripta en la Ciudad de Río Gallegos, entre la PROVINCIA DE SANTA CRUZ representada por la Ministra de la Producción, Comercio e Industria, Lic. Silvina **CÓRDOBA** por una parte, y por la otra la empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.L., representada en este acto por el señor Sergio Andrés **NATALI**, en carácter de apoderado.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0024

RÍO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.242/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 25/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EDIFICIO AV. PRESIDENTE NESTOR C. KIRCHNER N° 976 EN RÍO GALLEGOS", a la empresa CIAPECO S.A. por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.505.725,87).-

DEJAR ESTABLECIDO que del monto total indicado en el Artículo precedente, se imputará al Ejercicio vigente la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE (\$ 9.818.011,00), quedando la diferencia a afectar a Ejercicios futuros.-

IMPUTAR la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE (\$ 9.818.011,00) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - S.A.F.: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 11 - Tesoro Provincial - Categoría Programática: 05.00.01.07 - I.P.P.: 420 - Construcciones, del Ejercicio 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CIAPECO S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0182

RÍO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2022.-
Expediente IDUV N° 60.965/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 13/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN DE CALDERA DE AGUA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN EN COMPLEJO CULTURAL EN RÍO GALLEGOS", a la empresa MATA NEGRA S.A. por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.422.333,45).-

IMPUTAR la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.422.333,45) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finan-

zas e Infraestructura - S.A.F.: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente Financiamiento: 11 - Tesoro Provincial - Categoría Programática: 07.00.01.01 - I.P.P.: 420 - Construcciones, del Ejercicio 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MATA NEGRA S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00079

RÍO GALLEGOS, 24 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 487.058/2009 y:

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC SA mediante nota N° CGC-E-2882/21 del expediente de referencia, solicita la renovación del permiso de captación de agua pública de los Pozo denominado LPG CONDOR, ubicado en el Yacimiento CÓNDROR;

Que de los análisis efectuados en primera instancia por la empresa Golfo San Jorge y Amien SRL surge que con respecto al pozo, el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 68 m³ por día, realizando la provisión hídrica a 8.5 m³/h durante 8 horas de bombeo con posterior recuperación hasta completar el día;

Que la empresa solicita un caudal de explotación de 50 m³/día en base a las necesidades operativas del Yacimiento;

Que a fojas 642 consta el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 1451;

Que a fojas 643 del expediente de referencia, consta el informe no encontrando objeciones técnicas para la prosecución del trámite;

Que obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del cap, obrante a fs. 632;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N°232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado LPG CÓNDROR, ubicado en el Yacimiento Cónдор.

Artículo 2°) La dotación a autorizar para el pozo será por un volumen de 50m³ por día con fines industriales realizando la provisión hídrica a 6.25 m³/h durante 8 horas de bombeo con posterior recuperación hasta completar el día.

Artículo 3°) La presente renovación tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, hasta el 24 de Junio de 2022.

Artículo 4°) Con el fin de observar parámetros, estado y comportamiento del acuífero, la empresa deberá presentar en forma semestral análisis fisicoquímicos y metales pesados del pozo LPG CÓNDROR en las oficinas de la DPRH.

Artículo 5°) El uso que se le dará al recurso hídrico será de carácter especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 9°) La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

Artículo 10°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración y Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **Archívese.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00080

RÍO GALLEGOS, 24 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 486.848/2009 y:

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC SA mediante nota N° CGC-E-2885/21 del expediente de referencia, solicita la renovación del permiso de captación de agua pública de los Pozo denominado BLV CH, ubicado en el Yacimiento BARDA LAS VEGAS.

Que Luego de los análisis efectuados en primera instancia por la empresa Golfo San Jorge y Amien SRL surge que con respecto al pozo, el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 40 m³ por día, realizando la provisión hídrica a 5 m³/h durante 8 horas de bombeo con posterior recuperación hasta completar el día.

Que la empresa solicita un caudal de explotación de 30 m³/día en base a las necesidades operativas del Yacimiento.

Que a fojas 770 consta el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 1451.

Que a fojas 771 del expediente de referencia, consta el informe no encontrando objeciones técnicas para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del cap, obrante a fs. 777.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado BLV CH, ubicado en el Yacimiento Barda Las Vegas.

Artículo 2°) La dotación a autorizar para el pozo será por un volumen de 30m³ por día con fines industriales realizando la provisión hídrica a 5 m³/h durante 8 horas de

bombeo con posterior recuperación hasta completar el día.

Artículo 3º) La presente renovación tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, hasta el 24 de Junio de 2022.-

Artículo 4º) Con el fin de observar parámetros, estado y comportamiento del acuífero, la empresa deberá presentar en forma semestral análisis fisicoquímicos y metales pesados del pozo BLV CH en las oficinas de la DPRH.-

Artículo 5º) El uso que se le dará al recurso hídrico será de carácter especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición Nº 20/DPRH/2013.

Artículo 6º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas Nº 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Artículo 9º) La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.-

Artículo 10º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración y Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **Archívese.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 00081

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente Nº 494587/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la Perforación y puesta en servicio del pozo denominado POZO Campo Indio-08 (C.I.-08);

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 45' 24,21" Long. 70° 38' 47,70".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante en el expediente de referencia;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia;

Que mediante Ley Nº 2625 promulgada por Decreto Nº 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1451, el que mediante Resolución Nº 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento

legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado POZO Campo Indio-08 (C.I.-08).-

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 45' 24,21" Long. 70° 38' 47,70".-

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.-

6º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 00082

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expediente Nº 487.074/2009, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE SRL, solicita la Re-inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que solicitó la Re-inscripción mediante nota formal obrante en fojas Nº 264 (doscientos cuarenta y dos) y ha presentado la documentación correspondiente;

Que consta Informe a fs. 271, sin objeciones técnicas que formular;

Que obra Dictamen de asesoría letrada a fs.277, sin objeciones legales al proceso administrativo;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley Nº 2625, promulgada por Decreto Nº 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1451, el que mediante Resolución Nº 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley Nº 1451, en sus Artículos Nº 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y re-

glamentar todo lo relativo a la realización de pozos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) RE-INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la Empresa **PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE SRL** con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz en la calle Cristóbal Colón 515, de esta ciudad capital.

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

3º) Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

4º) La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

5º) Deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-

6º) Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

8º) REGISTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES M.P.C. e I. - S.E.T.

DISPOSICIÓN Nº 164

RÍO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2021.-

Expediente Nº 448.418-M.P.C.I./2021 la Ley Provincial de Turismo Nº 1.045 y modificatorias; el Decreto Provincial Nº 769/85, y el Decreto Provincial Nº 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 2.135 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**CHALTÉN APART 365**", presentado por el Sr. MOLINA Roberto Antonio, C.U.I.T. Nº 20-24107143-0, sito en Av. Llao Llao Nº 65, de la localidad de El Chaltén.

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1º.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146º del Decreto Provincial Nº 2.185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Pres-

tador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1.310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2.534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFICAR al Prestador Sr. MOLINA Roberto Antonio, DNI N° 24.107.143, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 165

RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2021.-

Expediente N° 447.398-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1.045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2.134 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **“RÍO NEGRO”**, presentada por la Sra. Lis Mirella Henríquez, C.U.I.T. N° 27-16256881-2, sito en calle Av. Antonio Rojo N° 38, de la localidad de El Chaltén.-

CLASIFICAR como “CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO” y **CATEGORIZAR** como “B”, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2.185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1.310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2.534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora Sra. Lis MIRELLA HENRÍQUEZ, DNI N° 16.256.881, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 166

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2021.-

Expediente N° 445.159-M.P.C.I./21; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, los Decretos Provinciales N° 769/85 y N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.138 en el rubro **CAMPING TURÍSTICO** el emprendimiento denominado “LA TORCIDA”, Sito en Av. Llao Llao N° 33 presentado por el Sr. CISNEROS Diego Omar C.U.I.T. N° 20-28299418-7.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades

de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1.310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2.534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFICAR al Prestador Sr. CISNEROS Diego Omar, C.U.I.T. N° 20-28299418-7, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 167

RÍO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2021.-

Expediente N° 448.388 M.P.C.I./21, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2140**, con vencimiento el **31/10/2027**, a la Señora ACEVEDO Silvia Laura D.N.I. N° 28.230.646 con domicilio en calle 930 N° 1.035 de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso “A”, Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador Señora ACEVEDO Silvia Laura D.N.I. N° 28.230.646 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 168

RÍO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2021.-

Expediente N° 448.420 M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **833**, con vencimiento el **31/10/2027** a la Señora PISAN Bruna Carina D.N.I. N° 26.326.780 con domicilio en calle 3.500 N° 3.920 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso “A”, Artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI

Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora Sra. PISAN Bruna Carina D.N.I. N° 26.326.780 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MÓNICA DELIA VARGAS, D.N.I. N° 12.777.692, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“VARGAS MÓNICA DELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 21414/21.-**

El presente deberá publicarse por tres días (3) en el Diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO MARINKOVIC; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora MARIA ISABEL UMERES (D.N.I. N° 5.996.993) en autos caratulados: **“UMERES, MARÍA ISABEL S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO”, Expte. N° 21.144/21**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C).-

Publiquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “LA OPINION AUSTRAL”.

RÍO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedrabuena, con sede en calle España N° 644 de Comandante Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvina Rímolo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos/as y acreedores/as de: **ALEXIS AGUSTÍN SAIZ**, DNI N° 32.649.955, a fin de que tomen la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados: **“SAIZ, ALEXIS AGUSTÍN S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Expte: 1505/2021**, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario “TIEMPO SUR” con domicilio en la ciudad

de Río Gallegos, por el término de tres (3) días.

COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA, 10 de Diciembre de 2021.-

RIMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Oscar Alberto, DNI N° 7.703.658, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CASADO OSCAR ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20050/21** - Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 15 de Noviembre de 2021.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Marcelino Álvarez N° 113; cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° Dos, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: **“SAGLIMENI ALMONACID LIDIA VICTORINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 29.000/2017**; citándose a herederos y acreedores del causante SAGLIMENI ALMONACID LIDIA VICTORINA, DNI 18.823.651; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y el Boletín Oficial Provincial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2022.-

ROBLES MARIELA PAOLA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° UNO, a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, con domicilio en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de Treinta, (30) días, a herederos y acreedores de la causante, TENORIO SOLEDAD EUGENIA, DNI. 2.311.415, bajo apercibimiento de ley, (Art. 683 del C.P.C. y C), en los autos caratulados, **TENORIO SOLEDAD EUGENIA y MORALES RUBÉN S/SUCESIÓN AB- INTESTATO, EXPTE. N° 20784/19**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaria antes mencionados. Publíquese edictos por tres, (3) días, en el Boletín Oficial de esta Ciudad. FIRMADO. FRANCISCO V. MARINKOVIC. JUEZ

RÍO GALLEGOS, de Noviembre de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos

en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Carlos Adolfo Ortiz D.N.I N° 3.455.502 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ORTIZ CARLOS ADOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 20068/21**.- Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 03 de Febrero de 2022.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P-2

EDICTO

“El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Adriana Daniel Guzmán, por subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JOSE RUFINO ACOSTA - DNI N° 18.724.102, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ACOSTA JOSE RUFINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20289/21**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión- Zona Norte” .

CALETA OLIVIA, 13 de Diciembre de 2021”.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaria N° Uno, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza al Sr. MARIO FRANCISCO VARGAS DNI N° 11.680.294 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente (art. 320 del C.P.C.C.); en autos caratulados: **“NAHUELCHERO HECTOR DANIEL C/VARGAS MARIO FRANCISCO S/DAÑOS Y PERJUICIOS”- Expte. N° 37.058/19**.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 24 de Noviembre de 2021.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S.-Dr. Renato Norberto Manucci-a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARTHA ANDRADE, LC N° 2.313.230, de doña MARIA ROSA RAMOS, DNI N° 20-524.361 y don FRANCISCO ROBERTO CALVO, DNI N° 14.692.855 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“ANDRADE MARTHA Y OTROS S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE.N° A-1512/2021)**-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA, 16 de Diciembre de 2021.-

RIMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo, por subrogación legal, del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Valeria MARTÍNEZ, en los autos caratulados **“DE MONTE BRUNO ANGEL Y RIFO MELO MARÍA TERESA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 23220/2021)**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Bruno Ángel DE MONTE, DNI N° 7.573.093 y Sra. María Teresa RIFO MELO, DNI N° 18.803.493, para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten. Edictos a publicarse por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y diario “CRÓNICA” de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PUERTO DESEADO, 09 de Febrero de 2022.-

DRA. VALERIA MARTÍNEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaria N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DEDOMINICI GUSTAVO HORACIO, D.N.I. Nro. 7.602.809, bajo apercibimiento de ley, a los fines de que hagan valer sus derechos (art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: **“DEDOMINICI GUSTAVO HORACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”;** **Expte. N° 29116/2021**.- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán por subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante PEREA Nicolás Edgardo DNI 13.941.360, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“PEREA NICOLÁS EDGARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20163/21**.-Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en “La Opinión zona Norte”.-

CALETA OLIVIA, 26 de Noviembre de 2021”.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Ma-

rinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sra. ALVARADO MARÍA DEL CARMEN, D.N.I. Nro. 05.018.172, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados **“ALVARADO MARÍA DEL CARMEN S/ SUCESSION AB INTESTATO” EXPTE. NRO. 20520/2021**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedrabuena, Dra. URSINO NOELIA ROMINA; Secretaria Civil a cargo, por subrogancia legal de la Dra. CATULLO MARÍA ALEJANDRA, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante MARTÍNEZ CRISTIAN ISABELINO, DNI. Nro. 25.466.308, en los autos caratulados **“MARTÍNEZ CRISTIAN ISABELINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 1546/21**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.).-

Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” de Río Gallegos y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 10 de Febrero de 2022.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersaneli, Secretaría N° 1 a mi cargo, se CITA a los herederos y acreedores del Sr. HÉCTOR SANTIAGO ACOSTA, D.N.I. 12.234.853, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **ACOSTA HÉCTOR SANTIAGO S/ SUCESSION AB INTESTATO - Expediente: 29155/2021**. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-3

EDICTO

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica y cita por dos (2) días al Sr. JONATAN JANCovich GRANCHA CUIT N° 20-38696298-8, con domicilio en Reverendo Mitre 310 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en el marco de las actuaciones que se tramitan en “Expte. N° 3252-582-2021 BREZ, Celia Beatriz Acta de Interdicción N° 12477- Relevamiento N° 202509640, de fecha 22 de Enero de 2021, que deberá comparecer, en el término de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto,

a una audiencia para ejercer su defensa y producir descargo, previsto en la normativa fiscal vigente y de aplicación, en la sede la Dirección de Jurídica y Técnica de la Dirección General de Rentas, sita en calle Colón 1352 Primer Piso de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a la que deberá concurrir por sí o a través de sus representantes legales o apoderados quienes deberán acreditar su personería y provistos de las pruebas que intenten valerse, pudiendo ser asistidos por un letrado. Se les hace saber que pueden ejercer su derecho de defensa a través de una presentación por escrito en el domicilio mencionado supra. Asimismo se los emplaza para que constituyan domicilio especial a todos los efectos del procedimiento, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 60 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35). A los efectos del ejercicio del derecho de defensa se les hace saber seguidamente la presunta infracción, normativa de aplicación y documentación relevada. En efecto, el acta y relevamiento de fecha 22/1/2021 dan cuenta del Ingreso a la Provincia de Misiones del vehículo de propiedad del Sr. Jancovich Grancha Dominios MQE 710 EFG 592 y al requerirse al chofer la documentación respaldatoria de la carga que transportaba 28.000 kilos de soja, se constatan inconsistencias entre el Transportista declarado en la Carta de Porte CTG 96.653.978 y el titular de la cédula verde, no existiendo certeza del destino de la carga transportada y la operatoria sin reflejar la realidad económica. El motivo de la interdicción obedeció a la falta de cumplimiento de las normas exigidas por la Resolución 1415/2003 AFIP DGI, lo que constituye violación a lo normado en los arts. 1, 2, 3, 4 de la Resolución General 30/2006 y art. 12 inc.b) y concordantes de la Resolución 56/06 D.G.R Misiones y prima facie puede ser encuadrado en el inc. c) del art. 5 1 y 58 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII N° 35 Digesto Jurídico). Labrada y notificada el acta de interdicción al chofer del vehículo Sr. Norberto Samuel Knasel DNI 26.017.677, con domicilio en Ruta 13 Kilómetro cero, El Soberbio Provincia de Misiones, se dio a la fuga. Por lo cual se hace saber al Sr. Jancovich Grancha en su carácter de transportista que en el marco de las actuaciones administrativas reseñadas obra denuncia penal correspondiente, atendiendo que en fecha 23 de Enero de 2021 se detectó la no presencia de los vehículos de su propiedad, reportándose la fuga de los mismos, conforme surge de los informes policiales del Puesto Fiscal Centinela, debidamente glosados en las actuaciones.

Se ordena la publicación del presente edicto en cumplimiento de lo normado en el art. 126 inc. 2) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII N° 35).-

C.P. RODRIGO M. VIVAR

Director Provincial

Dirección General de Rentas

Provincia de Misiones

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en el marco de los autos de trámite por ante este Juzgado y Secretaría, caratulados **“NAVARRETE, NICOLÁS ALEJANDRO c/ QUIQUE TRANSPORTES SRL s/ EJECUTIVO”, EXPTE. N° 36.533/2018**, cita a Víctor René Barrionuevo, CUIT 20-14111715-8, y a Víctor Ramón Barrionuevo, CUIT N° 23-328558141-9, a tomar intervención en dicho proceso en el plazo de tres días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente (art. 531 del CPCC). El auto que ordena el presente (PE174204-2021, código de validación oit43x), en su parte pertinente, dice:

“Caleta Olivia, 14 de Septiembre de 2021 [...] publíquese Edictos por el término de UN día en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario “La Opinión Austral” citando a los ejecutados a que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de tres días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente (art. 531 del CPCC), cuya confección, diligenciamiento y firma quedará a cargo del letrado interviniente... Proveo por subrogancia legal.- Fdo.: Dr. Franco Matías Villalón Lescano – Conjuez”.

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P-1

AVISOS

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **ALEX STEWART ARGENTINA S.A. EXPTE. N° 488498/201**; **Solicita la renovación del permiso de captación de agua pública en el Parque Industrial de la localidad de Perito Moreno.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-2

Consejo Agrario Provincial

Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS) Expte. 489.214/2012**, solicita el permiso de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, en la **Planta Compresora Piedrabuena**, el vertido se efectuará en ubicación -50.287507, -69.211715.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 de la ciudad de Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-2

AVISO

Art. 40 Ley 1451

Consejo Agrario Provincial

Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Minera Don Nicolás S.A.**, Exp. N° 488.507/2011 solicita el **Permiso de perforación de (1) pozo de agua denominado PALC-01, tendiente a la captación de agua**, Ubicado en la Ea. Las Calandrias del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

Provincia de Santa Cruz

Ministerio de Salud y Ambiente

Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría

de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento: **Proyecto ECh 03 Sur 2016. Perforación de Pozos ECh-267, ECh-278, ECh-282, ECh-283, ECh-293, ECh-295, ECh-344. Yacimiento Estancia Cholita (Expediente N° 902.992/16)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de marzo.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación Pozo Inyector EG.ia-165(I), Área de Concesión El Guadal – Lomas del Cuy**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de marzo.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación Pozos Productores ECh-462, ECh-470, ECh-471 y ECh-472, Área de Concesión Cañadón Yatel**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de marzo.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento: **Proyecto ECh 03 2019 - Perforación de Pozos de desarrollo ECh-382, ECh-385, ECh-389, ECh-397 y ECh-404, Yacimiento Estancia La Cholita (Expediente N° 974.377/19)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de marzo.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría

de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento: **Proyecto Pozos de Desarrollo ECh 01 2016. Perforación Pozos ECh-338, ECh-339, ECh-340, ECh-341, ECh-342, ECh-350 y ECh-353, Yacimiento Estancia Cholita (Expediente N° 903.053/16)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de marzo.

P-2

AVISO LEGAL

La Escribana Gabriela Alejandra Fernández, Notaria titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, hace saber por un día: La constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “**ADN Santa Cruz S.R.L.**”, por Escritura Pública número 523 de fecha 15 de Diciembre de 2021.-**SOCIOS: Diego Maximiliano IRIGOYEN**, argentino, nacido el 30-10-1982, soltero, DNI 29.586.783, CUIT 20-29586783-4, de profesión empresario, domiciliado en calle Camilo Asad Nasif número 164, Zona de Quintas, Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; **Amadeo Juan Pablo GRAVINO**, argentino, nacido el 17-11-1981, soltero, DNI 29.133.688, CUIT 20-29133688-5, de profesión ingeniero civil, domiciliado en Avenida San Martín número 1306 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz; y **Guillermo Tomás WILLIAMS**, argentino, nacido el 15-10-1994, soltero, DNI 38.299.071, CUIT 20-38299071-5, de profesión empresario, domiciliado en calle Raúl Salguero número 1726 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, **SEDE SOCIAL:** Se establece la Sede Social en calle Raúl Salguero número 1726 Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz. **PLAZO DE DURACIÓN:** noventa y nueve años. **CAPITAL SOCIAL:** Se establece en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas partes de pesos cien (\$100.-) cada una, que son suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción; el socio Diego Maximiliano Irigoyen suscribe tres mil trescientos treinta y cuatro (3.334) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de pesos trescientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 333.400.-) que representan el 34% del Capital Social; y el socio Amadeo Juan Pablo Gravino suscribe tres mil trescientos treinta y tres (3.333) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos (\$ 333.300.-) que representan el 33% del Capital Social; y el socio Guillermo Tomás Williams suscribe tres mil trescientos treinta y tres (3.333) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos (\$333.300.-) que representan el otro 33% del Capital Social. Los aportes se integran en dinero en efectivo en la siguiente proporción: el 25% en este acto y el 75% restante en un plazo no mayor de dos años. **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dedique a ello, las siguientes actividades: **a) Comerciales:** Mediante la venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos; repuestos en general; indumentaria y ropa de trabajo; artículos de limpieza; y artículos de librería. Compraventa, manufacturación, elaboración y procesamiento de todo tipo de alimentos y/o bebidas destinados al consumo humano. **b) Prestación de Servicios:** Mediante la prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica a organizaciones, sociedades o individuos, dirección, mantenimiento y realización de obras y construcciones de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras: civiles, industriales, hidráulicas, portuarias, movimientos de suelo, petroleras, mineras, mecánicas, telefónicas, viales, urbanizaciones, forestaciones, parquizaciones, mantenimientos de espacios verdes. Servicios de construcciones en general;

tratamientos en plantas dosificadoras de cemento, bases de hormigón, pinturas, premoldeados, suministro de limpieza industrial. Servicios de transporte automotor de pasajeros y/o cargas, alquiler de vehículos automotor/maquinarias o similares con o sin personal. Servicios de hotelería en general, mediante el alojamiento temporal de personas en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes vigentes; pudiendo participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados, y en licitaciones y/o contratos públicos y/o privados a los fines de la realización de la prestación de servicios públicos y/o privados relacionadas con los especificados. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de dos, los que podrán o no, ser socios.- Durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelectos.- Podrán elegirse suplentes para casos de vacancia.- **GERENTES:** Se designa gerente al señor Diego Maximiliano Irigoyen. **CIERRE DEL EJERCICIO:** El 31 de Enero de cada año.-

PICO TRUNCADO, 9 de Febrero de 2022.-

GABRIELA A. FERNÁNDEZ

Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P-1

AVISO LEGAL

La Escribana Gabriela Alejandra Fernández, Notaria titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, hace saber por un día: Por escritura número 524 de fecha 15 de Diciembre de 2021 se procedió a la modificación de la Cláusula PRIMERA del Contrato Social de la sociedad Eco del Pintura SRL, inscrita en el Libro de Registros de Inscripciones del Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería con asiento en esta localidad al Tomo XV, Registro 619, Folio 18/23. **“PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación “Eco del Pintura S.R.L.” y tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero”.** **Sede Social:** calle Raúl Salguero número 1726 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz. Pico Truncado, 9 de Febrero de 2022.-

GABRIELA A. FERNÁNDEZ

Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Proyecto Perforación del Pozo CS-2317”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

AVISO LEY 19.550.

Se pone en conocimiento por el término de **UN DÍA** que por Escritura de fecha 17 de Diciembre de 2021, pasada al número 275 y fs. 695 del Protocolo correspondiente al Registro Notarial número 12 con asiento en la ciudad de Campana, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, titularidad de la escriturana Carolina Andrea Yanquilevich, se protocolizó el Acta de Asamblea número 3 celebrada el día 28/09/2021 de "**MASTER BUS MINE-R.A.S.A.**", con sede social en Avenida San Martín número 1996 de la ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia número Uno, Secretaría número Dos con asiento en Pico Truncado, bajo el Registro número 565, Tomo XIII, Folio 078/085, Interlocutorio número 697, Tomo II, Folio 051 de fecha 15 de Diciembre de 2017, en la cual se designara el nuevo directorio, resultando Presidente el señor Hernán Gabriel Fillopsi; Vicepresidente Hernán Toffoli; Director Titular Mario Enrique Boitier Campana; y Director Suplente Pablo Alberto Fillopsi, por el término de tres ejercicios.-

MARÍA JOSÉ LLORENS

Escribana
Registro N° 59

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Perforación de Pozos El Cerrito Oeste a-A_V2, El Cerrito Oeste M3_v2, El Cerrito Oeste C1b, El Cerrito Oeste C20, El Cerrito Oeste 1v2**" ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 del mes de Marzo.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "**Perforación de Pozos Ea. Agua Fresca 41, Ea. Agua Fresca 42, Ea. Agua Fresca 43, Ea. Agua Fresca 44**" ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 del mes de Marzo.-

P-3

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que: con fecha 24 de Julio de 2020, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas se procedió a efectuar cesión de acciones de la empresa que gira en plaza bajo el nombre de **PATAGONIA SUR SAS**,

que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: la señorita Sofia ALCARAZ, argentina, nacida el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 40.785.181, CUIT N° 27-40785181-7, soltera, con domicilio real y especial en Las Heras número 2207 Muñiz, San Miguel de la ciudad de Buenos Aires, en su calidad de titular de la cantidad de Treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, equivalentes a Pesos Treinta mil (\$30.000) representativo del 50% del capital social, las cedió y transfirió a favor de Santiago ALCARAZ, argentino, nacido el seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.795.224. Y, con fecha 8 de Octubre de 2020 por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas se procedió a efectuar cesión de acciones de la mencionada sociedad a saber: Leonardo David WARIDEL, argentino, nacido el catorce de Febrero de mil novecientos ochenta, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.091.799, CUIT N° 20-27091799-3, soltero; con domicilio en calle Cipolletti número 845 de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, en su calidad de titular de la cantidad de Treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, equivalentes a Pesos Treinta mil (\$30.000) representativo del 50% del capital social, las cede y transfiere a favor de Santiago ALCARAZ, argentino, nacido el seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.795.224, y asimismo el señor WARIDEL renunció al cargo de Administrador titular acordando que el señor ALCARAZ ocupará el cargo de Administrador titular. El capital social queda conformado de acuerdo al siguiente detalle: El socio Santiago ALCARAZ es titular de de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La sociedad será administrada por: **Administrador/es a:** Santiago ALCARAZ. Designar **Administrador/es Suplente:** Sofia ALCARAZ.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

INSCRIPCIÓN DE SÍNDICO

La Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz, Convoca a inscripción por el término de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación a los Contadores Públicos diplomados con antigüedad mínima en la matrícula de cinco años a fin de confeccionar la LISTA DE SINDICOS con facultades para ejercer la sindicatura en esta jurisdicción Judicial por el período 2022/2025.-

REQUISITOS: 1) La solicitud de inscripción conteniendo: a) los datos personales; b) la indicación del domicilio real y del especial; e) los datos correspondientes a su matriculación profesional; d) la denuncia, en su caso, de sanciones que fueran consecuencias de su actuación como síndico o de su desempeño profesional en ésta y otras jurisdicciones y, la fecha en que quedaron firmes; e) la declaración de: I) no estar concursado o fallido en ninguna jurisdicción, II) no estar inhabilitado para ejercer la función de síndico ni para ejercer el comercio; III) si ha renunciado a designaciones al cargo de síndico y, en su caso, las causas que la motivaron; 2) a) fotocopia del D.N.I.; b) fotocopia legalizada del título habilitante; e) certificado de domicilio; d) constancia de inscripción en el Consejo Profesional de

Ciencias Económicas; e) certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Estadística Criminal y Carcelaria; f) constancia de pago de la tasa de justicia por inicio de trámite (\$1.150).- cft. Resolución T.S.J. T° CCXXVII- R° 40- F° 58/62- Pto 19 del Anexo I.-

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: La solicitud de inscripción y la documentación pertinente deberá ser presentada por el Sistema de Presentación de Escritos Digitales (SIPED) ante esta Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de conformidad con lo establecido en la Resolución T.S.J. T° CCXXVI- R° 73, F° 121/124 - Anexo I, puntos 7 y 8.- Se hace saber que la presentación deberá vincularse al Expediente N° 1/2016: "Llamado a inscripción de Síndicos.-

Ma. CARLOTA GUTIERREZ MEYER

Secretaria
Excma. Cámara de Apelaciones
en lo Civ. Com. Lab. y Minería
Primera Circunscripción Judicial

P-3

CONVOCATORIA**ESTANCIA KILLIK- AIKE NORTE S.A.**

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo en la sede social, calle Salta 64, de la ciudad de Río Gallegos, a las 17:00 horas del día 09 de Marzo de 2022 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º) Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de Septiembre de 2019, 30 de Septiembre de 2020 y 30 de Septiembre de 2021.

3º) Retribución al Directorio

4º) Elección de Directores titulares y suplentes.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar en la sede de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios de acciones, por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

P-1

NOTIFICACIONES**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AL:
Sr. "MORA JOSÉ ALFONSO"**

Tenemos el agrado de dirigirme a Ud., en autos caratulados: "**MORA JOSÉ ALFONSO sobre DENUNCIA LABORAL contra NÚÑEZ OSCAR RAÚL**" en trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo **Expediente N° 511.520/MTEySS/2018**. Por la presente se solicita que deberá presentarse ante este Organismo dentro de las 72:00 horas de recibida la presente, cito en calle PERITO MORENO N° 76 de esta ciudad Capital.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AL:
Sr. LEFRANCOIS MARCELO**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**JARA LUIS HUMBERTO sobre RECLAMO LABORAL contra LEFRANCOIS MARCELO**” - Nº 526.426/MTEYSS/2021 en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento a la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 01 de Diciembre del 2021 a las 12:30 hs.** se procede a dar por decaídos sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450. *Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AL:
R/S SILVA PURATIC CARLOS (BUS SUR)**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**GALLARDO MÓNICA EDITH sobre RECLAMO LABORAL contra SILVA PURATIC CARLOS (BUS SUR)**” - Nº 524.133/MTEYSS/2020 en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento a la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 17 de Febrero del 2020 a las 10:00 hs., Miércoles 13 de Marzo del 2020 a las 10:00 hs., Miércoles 01 de Julio del 2020 a las 10:30 hs.**, se procede a dar por decaídos sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450. *Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

YAMILA GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA R/S
“AUSTRAL CONSTRUCCIONES”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**DEPARTAMENTO DE CONFLICTO INDIVIDUALES Y PLURI-INDIVIDUALES AGUILAR PEREZ GABRIEL S/ EL RECLAMO LABORAL CONTRA AUSTRAL CONSTRUCCIONES**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente Nº 513.015/2018, se ha dictado **Resolución Nº 590/21** que transcriba en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 15 de Octubre del 2021”; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02/03 obra **Escrito** interpuesto por el señor **Gabriel AGUILAR PEREZ** titular del DNI Nº 18.878.620 con el patrocinio letrado de la **Dra. Karina ASTUDILLO GALLARDO - T°X F° 166 T.S.J.S.C.** con domicilio en calle Doctor Alfonsín Nº 749 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz contra la razón social **AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. / CUIT Nº 30-70837272-9 con domicilio en Avenida Gregores Nº 290 de la misma ciudad capital, formulando reclamo por los siguientes rubros: PAGO DE SALARIOS INCLUIDO INTE-**

GRACION DEL MES DE DESPIDO JULIO 2018, SAC PRIMER SEMESTRE, VACACIONES NO GOZADAS AÑO 2017 Y PROPORCIONAL 2018 Y SU SAC, INTEGRACION DEL MES DE DESPIDO E INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD DEL ART. 245 LCT, POR LA SUMA DE \$323.326,00 ENTREGA DE CERTIFICADOS DE SERVICIO, RECIBOS DE SUELDO NO ENTREGADOS DESDE EL 07/2017 Y BAJA ANTE LA AFIP y aplicación de la multa ART. 80 Y 132 BIS. Además presenta liquidación pretendida y adjunta prueba documental que obra a fs. 04/06, solicitando a la autoridad audiencia de conciliación laboral entre las partes; Que, a fs. 07/08 obran **Cédulas de Notificación** debidamente diligenciada a las partes informando la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **Lunes 12 de Noviembre de 2018 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 09 obra **Acta** donde se presenta previamente citado el señor **Gabriel Alberto AGUILAR PEREZ** titular del DNI Nº 18.878.620 con el patrocinio de la doctora **Karina ASTUDILLO GALLARDO T° X- F° 166 STS.J.S.C.** por la parte demandante quien luego de una espera prudencial de 30 minutos, manifiesta que ante la inasistencia injustificada de la parte demandada, solicita la declinación de la vía administrativa; Que, remitidas las actuaciones a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Ministerio a efecto de emitir opinión, la misma informa que ante el pedido de declinación de la vía administrativa realizado por la letrada representante del trabajador doctora **Karina ASTUDILLO GALLARDO T° X F° 166-T.S.J.S.C.**, debe aceptarse el mismo sin más, dejando así expedita la vía judicial. Ello, en los términos del Artículo 8º primer párrafo de la ley Nº 2.450, conforme el cual “*el trabajador denunciante podrá por sí, declinar la vía administrativa o no aceptar el arbitraje en cualquier estado del trámite, quedando expedita la vía judicial*”; Que, en virtud de lo establecido por el Art. 8º de la Ley Nº 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el **Dictamen Nº90/DGAJ/20** emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 12 debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA sin más, solicitada por el señor Gabriel AGUILAR PEREZ DNI Nº 18.878.620 con domicilio en calle Raúl Alfonsín Nº 749 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz con el acompañamiento letrado de la doctora Karina ASTUDILLO GALLARDO T°X – F° 166 T.S.J.S.C.**, en el expediente administrativo Nº 513.015/2018 dejándose expedita la vía judicial, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVERSE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNAN DAVID PAZ

Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA R/S
“QUIROZ ALBERTO DOMINGO”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**SRA. LUNA MARÍA SOLEDAD SOBRE DEMANDA LABORAL CONTRA QUIROZ ALBERTO DOMINGO** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente Nº 523.169/2019, se ha dictado **Resolución Nº 382/21** que transcriba en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de Agosto del 2021”; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 30/31 obra **RESOLUCIÓN Nº 484/MTEySS/2020** de fecha 25 de Agosto del 2020, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “*...ARTICULO 1º: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL a la razón social QUIROZ ALBERTO DOMINGO/ CUIT Nº 20-17425263-8 con domicilio en Jofre de Loaiza Nº 199 de*

*la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo Nº 523.169/19, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS con 00/100 (\$51.076,00) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente...ARTICULO 3º: ...ARTICULO 4º: DE FORMA...”; Que, a fs. 33/41 se notificaron en debida forma mediante **Cédula de Notificación y Boletín Oficial** a las partes de la **Resolución Nº 484/MTEySS/2020**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denunciada no cumplimento con el depósito de la caución ordenado en el art. 2º de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: “*...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...*” **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindar al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen Nº 405/DGAJ/2021**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la razón social QUIROZ ALBERTO DOMINGO/ CUIT Nº 20-17425263-8 con domicilio en Jofre de Loaiza Nº 199 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, A ABONAR la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS con 00/100 (\$51.076,00) a favor de la señora María Soledad LUNA titular del DNI Nº 35.570.442 con domicilio en Barrio San Benito Manzana 162 lote 14 de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-ARTÍCULO 2º.- El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros Nº 1-343138/7- CBU Nº 0860001101800034313872 CUIT Nº 30-71611032-6, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3º.-** El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. **ARTÍCULO 4º.-Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-*****

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNAN DAVID PAZ

Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) RECOLECTORES DE RESIDUOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA MILLONES CON 0/100 (\$ 40.000.000,00)
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
FORMA DE PAGO: CONTADO CONTRA ORDEN DE COMPRA.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL CON 0/100. (\$ 40.000,00).-
PLAZO DE ENTREGA: 30 DÍAS.-
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: DIRECCIÓN DE COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz)
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 14 DE MARZO 2022 - 10,00 HORAS.-
P-1



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA 4X4 Y UN MINICARGADOR CON CAPACIDAD DE 1000 KG CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISEIS MILLONES CON 0/100 (\$ 26.000.000,00)
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
FORMA DE PAGO: CONTADO CONTRA ORDEN DE COMPRA.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTISEIS MIL CON 0/100. (\$ 26.000,00).-
PLAZO DE ENTREGA: 90 DIAS.-
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: DIRECCIÓN DE COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz)
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 14 DE MARZO 2022 - 12,00 HORAS.-
P-1



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

OBJETO: "CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - CONSTRUCCIÓN DE 74 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE -
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS DOCE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 19/100 (\$ 612.985.239,19)
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. -
VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL (\$ 613.000,00). -
PLAZO DE ENTREGA: 12 MESES -
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ). -
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 23 DE MARZO DE 2022. - 10,00 HORAS. -
P-2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

OBJETO: "AMPLIACION DEL CENTRO CULTURAL (CEEC) - I ETAPA" DEMOLICION PARCIAL, RESTAURACION DE CUBIERTA DE TECHOS Y PROVISION DE SERVICIOS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES CON 0/100 (\$ 20.000.000,00)
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO 1% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 0/100 (\$ 20.000,00).-
PLAZO DE ENTREGA: 05 MESES
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 23 DE MARZO DE 2022.- 12,00 HORAS.-
P-2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

OBJETO: "HONORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PLANOS DE SUBDIVISIÓN Y MENSURAS EN LOTES DE NUESTRA LOCALIDAD".-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 0/100 (\$2.200.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CON 0/100 (\$ 2.200,00).-
PLAZO DE OBRA: 03 MESES.-
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 25 DE MARZO DE 2022.- 10,00 HORAS.-
P-2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO COMPACTADOR DOBLE LISO, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL"
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISEIS MILLONES CON 0/100 (\$ 16.000.000,00)
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECISEIS MIL CON 0/100 (\$ 16.000,00).-
PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA.-
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 25 DE MARZO DE 2022.- 12,00 HORAS. -
P-2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES SOBRE CARPETAS ASFALTICAS PREEXISTENTES"
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 0/100. (\$ 19.500.000,00)
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 0/100 (\$ 19.500,00). -
PLAZO DE ENTREGA: SEIS (06) MESES.-
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 28 DE MARZO DE 2022.- 11,00 HORAS.-
P-2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS DE 33 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO 70/100". -
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 0/100 (\$ 80.751.000,00)
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 0/100 (\$ 80.751,00).-
PLAZO DE ENTREGA: A CONVENIR.-
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 28 DE MARZO DE 2022.- 10,00 HORAS. -
P-2



Municipalidad de Perito Moreno
Provincia de Santa Cruz
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/MPM/22

OBJETO: MEJORAMIENTO DE SISTEMA NOMENCLADOR URBANO Y SEMÁFOROS
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 10.290.635,55)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.290,63
FECHA DE APERTURA: 07 de Marzo de 2022 - 10:00 hs - Sala de Situación Municipal
Lugar de Consultas y Ventas de Pliegos: Municipalidad de Perito Moreno - Sec. de Planificación y Obras Públicas - Sec. de Hacienda
Domicilio: Av. San Martín 1.776
Teléfonos: (02963) 432222/ (02963) 432386
P-1



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/MRG/22

OBJETO: OBRA “INTERVENCIÓN EN LA COSTANERA RENGLÓN 1 - RÍO GALLEGOS” CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.-
PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIO TOPE: PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 64.486.669,22)
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15 de FEBRERO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 8 de MARZO.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 9 de MARZO de 2022 hasta las 09:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
APERTURA: El día 9 de MARZO de 2022, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/MRG/22

OBJETO: OBRA “CONSTRUCCIÓN PLAZA BARRIO DOCENTE” CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.-
PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIO TOPE: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 32.845.990,24)
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15 de FEBRERO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 8 de MARZO.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 9 de MARZO de 2022 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
APERTURA: El día 9 de MARZO de 2022, a las 14:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/MRG/22

OBJETO: OBRA “CONSTRUCCIÓN PLAZA BARRIO BELGRANO” CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.-
PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIO TOPE: PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 21.784.116,15)
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15 de FEBRERO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 8 de MARZO.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 9 de MARZO de 2022 hasta las 11:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
APERTURA: El día 9 de MARZO de 2022, a las 12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



“LA COMISIÓN DE FOMENTO DE KOLUEL KAYKE, ANUNCIA LLAMADO A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022”

Cuyo objeto es la “**TERMINACIÓN DE DOS (02) VIVIENDAS FAMILIARES DE 62 M2 EN LA LOCALIDAD DE KOLUEL KAYKE**”
Fecha de Apertura: 03 de Marzo de 2022.-
Hora de Apertura: 11:00 hs.-
Lugar de Apertura: Comisión de Fomento de Koluel Kayke sita en calle Sarmiento 668 Koluel Kayke, Santa Cruz.-
Presupuesto Oficial: \$ 16.072.849,80 (PESOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS).-
Adquisición de Pliego: Área de Tesorería Comunal de la Comisión de Fomento de Koluel Kayke, sita en la calle Sarmiento 668 Koluel Kayke Santa Cruz, en horario hábil de 8:30 a 13:30 hs. comisionfomentokayke@live.com.ar.-
Valor del Pliego: \$ 16.072,85 (PESOS DIECISEIS MIL SETENTA Y DOS CON 85/100).-
 P-1

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5634

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1183 - 1184 - 1185 - 1186 - 1187 - 1188 - 1196 - 1197 - 1210 - 1213 - 1214 - 1215 - 1216/21.- Págs. 17

DECRETOS SINTETIZADOS

1189 - 1190 - 1191 - 1193 - 1194 - 1195 - 1198 - 1199 - 1200 - 1201 - 1203 - 1204 - 1205 - 1206 - 1207 - 1208 - 1209 - 1211 - 1212 - 1217 - 1218/21.- Págs. 7/9

RESOLUCIONES

156 - 161 - 167 - 177 - 179 - 186 - 193 - 200 - 210 - 216 - 220 - 232 - 240 - 250 - 251 - 256 - 260/MG/21 - 059 - 197 - 269 - 611/MPCel/21 - 0024 - 0182/DUV/22.- Págs. 9/11

DISPOSICIONES

00079 - 00080 - 00081 - 00082/ DPRH/21 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168/ MPCel - SET/21.- Págs. 11/13

EDICTOS

VARGAS - UMERES - SAIZ - CASADO - SAGLIMENI ALMONACID - TENORIO Y MORALES - ORTIZ - ACOSTA - NAHUEL-CHEO CVARGAS - ANDRADE Y OTROS - DE MONTE Y RIFO MELO - DEDOMINI-CI - PEREA - ALVARADO - MARTINEZ - ACOSTA - BREZ - NAVARRETE.- Págs. 13/15

AVISOS

DPRH/SOL. PER. CAT. AGUA PARQUE INDUSTRIAL/SOL. PER. EFL. PLANTA COMP. PIEDRA BUENA/ SOL. PERM. POZO AGUA PALC-01 - SEA/PROY .POZOS Ech03 SUR 2016 Ea. LA CHOLITA / PROY PERF. POZO INY. EG.ia-165 (I) PROY. PERF. POZO ECh-462/ PROY. Ech03 2019 PERF. POZO DES.ECh-382/ PROY.POZO DES. ECh 01 2016 PERF. POZOS Ech-338 - ADN SANTA CRUZ SRL - ECO DEL PINTURA SRL - SEA/ PROY. PERF. POZO CS 2317 - MASTER BUS MINERA SA - SEA/PERF. POZO EL CERRITO OESTE a-A_V2/PERF. POZO Ea. AGUA FRESCA 41 - PATAGONIA SUR SAS.- Págs. 15/17

INSCRIPCION SINDICO

EXCMA. CAM. DE APEL. CIVIL COM. LAB. Y MIN.- Pág. 17

CONVOCATORIA

ESTANCIA KILLIK - AIKE NORTE S.A.- Pág. 17

NOTIFICACIONES

MTEySS/SR/MORA JOSE ALFONSO/S/R/ LEFRANCOIS MARCELO/R/S/SILVA PU-RATIC CARLOS(BUS SUR)/R/S/AUSTRAL CONSTRUCCIONES/R/S/QUIROZ ALBERTO DOMINGO.- Págs. 17/18

LICITACIONES

02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09/ MEC/22 - 002/MPM/22 - 04 - 05 - 06/ MRG/22 - 02/CFKK/22.- Págs. 19/20

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
 Sección: Boletín Oficial

DIRECCIÓN GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficial@gmail.com
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar